

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE 59 A TASA VARIABLE DENOMINADAS EN PESOS CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

Y

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE 60 A TASA FIJA DENOMINADAS EN UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO (“UVA”) CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

AMBAS SERIES EN CONJUNTO POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$5.000.000.000 (PESOS CINCO MIL MILLONES) AMPLIABLES HASTA UN VALOR NOMINAL DE \$30.000.000.000 (PESOS TREINTA MIL MILLONES)

Oferta primaria destinada exclusivamente a Inversores Calificados,

mientras que el público inversor en general podrá participar de la negociación secundaria.

El presente Suplemento de Prospecto (el “Suplemento de Prospecto”) corresponde a la Serie N°59 de Obligaciones Negociables a tasa variable con vencimiento a los 18 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Serie 59”) y a la Serie N° 60 de Obligaciones Negociables a tasa fija denominadas en UVAs con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Serie 60” y juntamente con las Obligaciones Negociables Serie 59, las “Obligaciones Negociables”) ambas Series en conjunto por un valor nominal de hasta \$5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones), ampliable hasta un valor nominal de \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones). Las Obligaciones Negociables serán emitidas por Rombo Compañía Financiera S.A. – CUIT 33-70712490-9 (“Rombo” o la “Emisora” o la “Sociedad”), en el marco del Programa Global de Obligaciones Negociables por hasta un monto total en circulación de US\$ 150.000.000 o su equivalente en otras monedas o unidades de valor (el “Programa”) descrito en el prospecto correspondiente al Programa de fecha 30 de julio de 2024 (el “Prospecto”), cuya versión resumida fue publicada en la misma fecha en la página web del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), actuando la BCBA en ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), y en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”). Asimismo, tanto la versión completa como la versión resumida del Prospecto se encuentran publicadas en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), <https://www.argentina.gob.ar/cnv> en el ítem: “Empresas-Rombo Compañía Financiera” (la “AIF”) y en el micro sitio web MPMAE del MAE sito en <https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones> (dicho sitio web, junto con el Boletín Diario de la BCBA y el Boletín Electrónico del MAE, los “Sistemas Informativos de los Mercados”).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas en los términos de, y en cumplimiento con, todos los requisitos impuestos por la Ley N° 23.576 (con sus modificatorias, la “Ley de Obligaciones Negociables”) de la República Argentina (la “Argentina”), darán derecho a los beneficios impuestos en la misma y serán colocadas a través de oferta pública en la Argentina, de acuerdo a la Ley N° 26.831 (con sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo sin limitación las modificaciones introducidas por la Ley N° 27.440, la “Ley de Mercado de Capitales”), las normas de la CNV, según texto ordenado mediante la Resolución N° 622/2013, sus modificatorias y complementarias, (las “Normas de la CNV”), y cualquier otra ley y reglamentación argentina aplicable. La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta pública, conforme lo descrito en presente Suplemento de Prospecto. Serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común de Rombo.

Oferta pública en Argentina. Oferta pública autorizada por Resoluciones del Directorio de la CNV N° 15.449 de fecha 17 de agosto de 2006, N° 15.872 de fecha 8 de mayo 2008, N° 16.623 de fecha 17 de agosto de 2011, N° 17.067 de fecha 2 de mayo de 2013, N° 18.146 de fecha 28 de julio de 2016, N° 18.638 de fecha 27 de abril de 2017, RESFC-2018-19354-APN-DIR#CNV de fecha 8 de febrero de 2018, las Disposiciones de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2018-63-APN.GE#CNV de fecha 20 de noviembre de 2018, CNV N° DI-2021-37-APN-GE#CNV de fecha 15 de julio de 2021 y DI-2022-60-APN-GE#CNV de fecha 22 de noviembre de 2022. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio de Rombo y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de Rombo y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan al Prospecto y al presente Suplemento de Prospecto, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de Rombo y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes. La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en este Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Sujeto a lo indicado precedentemente, la oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en Argentina. Ver más adelante “*NOTIFICACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES*”.

Oferta primaria destinada exclusivamente a Inversores Calificados. La oferta primaria de las Obligaciones Negociables está destinada exclusivamente a “inversores calificados” con el alcance dado en las Normas de la CNV (Título II, Capítulo VI, art. 12) (ver más abajo “III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN”), mientras que el público inversor en general podrá participar de la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables.

Datos de contacto de Rombo. Teléfono: 4778-2134. Dirección de correo electrónico declarado en la AIF: Sitio *web*: <http://www.renaultcredit.com.ar>. Sede social: Fray Justo Santa María de Oro 1744, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Organizadores. Banco BBVA Argentina S.A. (“BBVA”) y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (“Banco Galicia”) actuarán como organizadores de la colocación de las Obligaciones Negociables, (en adelante, los “Organizadores”).

Colocadores. BBVA, Banco Galicia, Banco Santander Argentina S.A. (“Santander Argentina”) y Banco Comafi S.A. (“Banco Comafi”) actuarán como colocadores de las Obligaciones Negociables, (en adelante, los “Colocadores”).

Listado y Negociación. Se ha solicitado la autorización de listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en el MAE. Rombo no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas.

Calificaciones de riesgo. Rombo ha optado por solicitar a Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo la calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Serie 59 y Serie 60. Dicho dictamen de calificación se encuentra en proceso de preparación y será dado a conocer al público inversor, durante el Período de Difusión (tal como se define más adelante), por medio de un aviso complementario al Aviso de Suscripción (tal como se define más adelante). Para mayor información, ver más abajo “II. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES. Calificaciones de Riesgo”.

Exclusión del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos y carencia de privilegio. Las Obligaciones Negociables (a) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley N° 24.485; (b) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 (con sus modificatorias, la “Ley de Entidades Financieras”); (c) no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera; y (d) constituyen obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y con garantía común de Rombo. Ver en el Prospecto “III. REGULACIÓN ESTATAL - 1.13. Privilegio en caso de liquidación judicial o quiebra de una entidad financiera, y 1.14. Sistema de seguro de garantía de los depósitos” y “X. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES – 3.2. Rango y garantías”.

Ausencia de garantía de los accionistas. Rombo es una sociedad anónima constituida en la Argentina, de acuerdo con la Ley General de Sociedades N° 19.550 (con sus modificatorias, la “Ley de Sociedades”), conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N° 25.742, ningún accionista de Rombo (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por Rombo. Ver en el Prospecto “III. REGULACIÓN ESTATAL - 1.10. Ausencia de garantía de las casas matrices respecto de las operaciones realizadas en la Argentina”.

Contenido del presente Suplemento de Prospecto. El presente Suplemento de Prospecto contiene los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables, así como información contable y de otra índole respecto al período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 y debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto.

Prospecto y Factores de Riesgo. Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto. Invertir en las Obligaciones Negociables de Rombo implica riesgos.

Información del Prospecto. De acuerdo al art. 119 de la Ley de Mercado de Capitales, “los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la Comisión Nacional de Valores”. Asimismo, el artículo 120 de la mencionada Ley, prevé que “las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión”.

Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. El directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que Rombo y/o sus beneficiarios finales (las personas humanas que tengan como mínimo el diez por ciento (10%) del capital o de los derechos a voto de la entidad, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma) (para un detalle de los accionistas directos e indirectos de Rombo ver “VII. PRINCIPALES ACCIONISTAS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS” en el Prospecto), no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (artículo 12, Título XI, de las Normas de la CNV).

Decreto 621/2021. Las Obligaciones Negociables no encuadran en las exenciones impositivas establecidas por el art. 26, inc. h), segundo párrafo de la Ley de Impuesto a las Ganancias y por el art. 21, inc. j) de la Ley de Impuesto a los Bienes Personales (y por lo tanto no les resultan aplicables los requisitos establecidos por dichas leyes y los respectivos decretos reglamentarios luego de su reforma por el Decreto N° 621/2021), pero sí encuadran en las exenciones impositivas establecidas por el art. 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables, por el art. 26, inc. h), primer párrafo e inc. u) de la Ley de Impuesto a las Ganancias y por el art. 21, inc.

i) de la Ley sobre el Impuesto a los Bienes Personales, respecto de los cuales son aplicables los requisitos establecidos por la Ley de Obligaciones Negociables, que Rombo tiene intención de cumplir. En cumplimiento de lo dispuesto por las Normas de la CNV (Título XV, Capítulo III, art. 4), Rombo manifiesta que las Obligaciones Negociables no cumplen los requisitos previstos en el Decreto N° 621/2021 en materia de destino de los fondos. Para una descripción de las disposiciones del Decreto N° 621/2021, ver en el Prospecto “XI. INFORMACIÓN ADICIONAL. - 4. Régimen impositivo argentino – 4.14. Decreto N° 621/2021.”. En relación a las exenciones antes expuestas y que aplican a las Obligaciones Negociables, ver en el Prospecto “XI. INFORMACIÓN ADICIONAL. - 4. Régimen impositivo argentino – 4.3. Impuesto a las Ganancias. y 4.6. Impuesto sobre los Bienes Personales”).

ORGANIZADORES



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Número de matrícula asignado 42 de la CNV.



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Número de matrícula asignado 22 de la CNV.

COLOCADORES



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Número de matrícula asignado 42 de la CNV.



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Número de matrícula asignado 22 de la CNV.



Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Número de matrícula asignado 54 de la CNV.



Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N° 72 de la CNV.

La fecha del presente Suplemento de Prospecto es 22 de enero de 2025.

ÍNDICE:

I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES.	5
II. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES.	7
1. <i>Términos y condiciones.</i>	7
2. <i>Términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables.</i>	7
3. <i>Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Serie 59.</i>	10
4. <i>Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Serie 60.</i>	11
III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN	14
IV. FACTORES DE RIESGO	19
V. INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.	21
1. Estado de resultados, estado de flujo de efectivo y sus equivalentes, balance general e índices seleccionados al 30 de septiembre de 2024 y 2023 (cifras expresadas en miles de pesos) preparados en moneda constante de acuerdo a la NIC N° 29.	21
2. Capitalización y endeudamiento.	25
3. Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera - Periodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2024 y 2023.	25
4. Financiamiento, liquidez y recursos de capital.	29
5. Contratos de swap de tasa de interés con BBVA Argentina, RCI y otras entidades.	31
7. Descripción del negocio.	33
VI. DESTINO DE LOS FONDOS.	35
VII. GASTOS DE LA EMISIÓN	36
VIII. CONTRATO DE COLOCACIÓN	37
IX. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE	38
X. INFORMACIÓN ADICIONAL	39
a) <i>Controles de cambio.</i>	39
b) <i>Régimen Impositivo Argentino.</i>	42
c) <i>Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.</i>	42
d) <i>Documentos a disposición.</i>	42
XI. ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.	43

I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES.

De conformidad con las Normas de la CNV vigentes, el presente documento es denominado “Suplemento de Prospecto”. Toda mención en el Prospecto al “Suplemento de Precio”, debe entenderse únicamente como a un Suplemento de Prospecto.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de Rombo, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto constituyen los documentos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos, cambiarios y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto no deberán ser considerados una recomendación por parte de la Emisora y/o de los Organizadores y/o de los Colocadores para que un tenedor del Prospecto y/o del presente Suplemento de Prospecto adquiera Obligaciones Negociables. El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto no constituyen una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de títulos valores que no sean las Obligaciones Negociables.

La oferta pública de las obligaciones negociables a ser emitidas bajo el Programa ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la Argentina, pero no constituyen una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de Obligaciones Negociables en cualquier otra jurisdicción en la cual dicha oferta fuera ilícita. La distribución del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto y la oferta, venta y entrega de Obligaciones Negociables puede estar legalmente restringida. Toda persona que posea el Prospecto y/o el presente Suplemento de Prospecto deberá informarse acerca de dichas restricciones y cumplirlas.

Las Obligaciones Negociables no han sido registradas bajo la Ley de Títulos Valores de 1933 de los Estados Unidos de América y modificatorias (la “Ley de 1933”) ni bajo ninguna ley de títulos valores de ningún estado de los Estados Unidos de América y, por lo tanto, no podrán ser ofrecidas o vendidas o entregadas, en forma directa o indirecta, dentro de los Estados Unidos ni a favor o en beneficio o por cuenta de cualquier “persona de los Estados Unidos de América” (según se la define en la Regla 902 bajo la Ley de 1933), excepto que tales actos se efectúen en virtud de una exención a la Ley de 1933.

No se ha autorizado a ninguna persona (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) a dar información y/o efectuar declaración alguna que no sean las contenidas o incorporadas por referencia en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto y, si las mismas fueran dadas o efectuadas, dicha información o declaración no podrá ser considerada autorizada por la Emisora.

Ni la entrega del Prospecto y/o del presente Suplemento de Prospecto ni cualquier venta efectuada en virtud de tales documentos implicará, bajo ninguna circunstancia, que no se ha producido cambio alguno en los negocios de la Emisora con posterioridad a la fecha de tales documentos y/o que la información contenida en los mismos es verdadera y correcta con posterioridad a su fecha.

Toda decisión de invertir en las Obligaciones Negociables deberá basarse en la consideración del presente Suplemento de Prospecto junto con el Prospecto.

Formación de mercado. Estabilización.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, la Emisora no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de las mismas; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

Inversores Extranjeros.

No existen limitaciones impuestas por la legislación argentina o por el estatuto social de Rombo respecto de personas físicas y jurídicas no residentes en Argentina o que sean personas extranjeras, para ser titulares de, o para ejercer derechos de voto emergentes de, las Obligaciones Negociables.

Declaraciones sobre hechos futuros.

El presente Suplemento de Prospecto puede contener declaraciones sobre hechos futuros. Ejemplos de estas declaraciones sobre hechos futuros incluyen declaraciones sobre los proyectos, objetivos y planes de Rombo, sobre el rendimiento económico futuro de Rombo y de la economía Argentina y sobre presunciones subyacentes a estas declaraciones. Frases como “entiende”, “podría”, “podrá”, “anticipa”, “espera”, “es intención”, “estima”, “proyecta”, “pronostica”, “prevé”, “debería”, “intenta”, “procura”, “futuro” y expresiones similares se incluyen para identificar declaraciones sobre hechos futuros, pero no es el medio exclusivo de identificarlas. Estas declaraciones incluyen riesgos e incertidumbres inherentes.

Una cantidad de factores importantes podrían causar que los resultados futuros reales difieran en forma sustancial de esos planes, objetivos, expectativas, estimaciones e intenciones expresadas en esas declaraciones sobre hechos futuros. Estos factores, algunos de los cuales se analizan en el capítulo “*IV. Factores de Riesgo*” del Prospecto, incluyen condiciones económicas y políticas así como políticas gubernamentales en Argentina, riesgos de inflación y cambiarios (incluyendo una devaluación del Peso y restricciones a la adquisición y/o transferencia al exterior de moneda extranjera), cuestiones regulatorias, la evolución y desarrollo de la industria financiera, la demanda de los clientes y competencia. Los factores contenidos en el Prospecto no son excluyentes de otros factores, y existen otros riesgos e incertidumbres que podrían originar que los resultados futuros reales difieran sustancialmente de los incluidos en las declaraciones sobre hechos futuros.

Se advierte al público inversor que no deberá basarse en estas declaraciones sobre hechos futuros, que únicamente reflejan la visión de Rombo a la fecha en que se realizan y que Rombo no se ha comprometido a actualizar o a informar públicamente los resultados de las revisiones de estas declaraciones teniendo en cuenta nueva información o acontecimientos futuros con posterioridad a la fecha del presente Suplemento de Prospecto.

II. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES.

1. Términos y condiciones.

Los términos utilizados y no definidos en el presente mantienen el significado que se les otorga en el Prospecto. Los términos y condiciones (incluyendo, sin limitación, las definiciones de términos, los compromisos asumidos por Rombo y los supuestos de incumplimiento) detallados bajo el capítulo “X. *TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES*” del Prospecto, se aplican también a las Obligaciones Negociables y son complementados respecto de las mismas por los términos y condiciones establecidos en el presente Suplemento de Prospecto.

2. Términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables.

Emisora:	Rombo Compañía Financiera S.A.
Organizadores:	BBVA y Banco Galicia.
Colocadores:	BBVA, Banco Galicia, Santander Argentina y Banco Comafi.
Agente de Cálculo:	Rombo.
Agente de Liquidación:	BBVA.
Tipo:	Las Obligaciones Negociables serán simples, es decir, no convertibles en acciones.
Valor Nominal:	En conjunto por hasta \$5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones) ampliable hasta \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones). El valor nominal definitivo conjunto de las Obligaciones Negociables que se emita será determinado una vez finalizado el Período de Subasta (según se define más adelante) y con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (tal como se define más adelante) en los Sistemas Informativos de los Mercados.
Monto máximo emitido bajo el Programa:	De acuerdo a lo establecido en el Prospecto, Capítulo X, punto 3.5 (Monto máximo del Programa), con el objeto de determinar el monto de Obligaciones Negociables En Circulación (computando las Obligaciones Negociables), la equivalencia de las obligaciones negociables emitidas o a ser emitidas bajo el Programa que no estén denominadas en Dólares Estadounidenses se calculará tomando el Tipo de Cambio de Referencia de acuerdo a la Comunicación “A” 3500 del Banco Central de la República Argentina correspondiente al día hábil cambiario anterior al inicio del Período de Subasta y, en el caso de las obligaciones negociables emitidas o a ser emitidas en UVA, se calculará primero la equivalencia en pesos tomando la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (http://www.bcr.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp) correspondiente al Día Hábil anterior al inicio del Período de Subasta.
Colocación desierta:	La Emisora, con el asesoramiento de los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables de cada Serie, en forma particular y/o en de forma conjunta, según corresponda, lo cual implicará que las Órdenes de Compra (tal como se define más adelante) ingresadas quedarán automáticamente sin efecto. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora, ni para los Colocadores, ni otorgará a los inversores que remitieron dichas Órdenes de Compra derecho a compensación ni indemnización alguna. Ni la Emisora, ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los inversores que se declaró desierta la colocación de las Obligaciones Negociables de cada Serie (para un mayor detalle ver más adelante “ <i>III. Plan de Distribución</i> ”).
Fecha de Emisión y Liquidación:	Será (i) dentro del tercer Día Hábil inmediatamente posterior a la fecha en la que finalice el Período de Subasta (según se define más adelante); o (ii) aquella otra fecha anterior o posterior que se informe en un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto, de acuerdo a lo previsto en “ <i>III. Plan de Distribución</i> ” del presente Suplemento de Prospecto. “ <u>Día Hábil</u> ” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados de valores estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina (el “ <u>BCRA</u> ”).
Precio de Suscripción:	100% del Valor Nominal (a la par).
Montos Adicionales:	La Emisora pagará ciertos montos adicionales en caso que se deban efectuar ciertas deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, ciertos impuestos de acuerdo con lo detallado en “ <i>X. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. – 7. Compromisos. – 7.2. Impuestos. Montos Adicionales</i> ” del Prospecto.
Rescate:	Las Obligaciones Negociables serán rescatables en los términos indicados en la sección 6.2.1 (“ <i>Rescate por razones impositivas</i> ”) del capítulo X (“ <i>TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES</i> ”).

NEGOCIABLES”) del Prospecto y en el caso de las Obligaciones Negociables Serie 59 y de las Obligaciones Negociables Serie 60 no serán rescatables en ningún otro caso (ni a opción de la Emisora ni a opción de los Obligacionistas).

Rango y garantías:	Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y con garantía común de Rombo. Las Obligaciones Negociables no contarán con garantía de ningún otro tipo ni de Rombo ni de terceros. Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones quirografarias de Rombo. Asimismo, ver en el Prospecto, “III. REGULACIÓN ESTATAL - 1.13. Privilegio en caso de liquidación judicial o quiebra de una entidad financiera, y 1.14. Sistema de seguro de garantía de los depósitos” y “X. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES – 3.2. Rango y garantías”.
Compromisos:	Los detallados en el Prospecto, ver “X. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. – 7. Compromisos”.
Eventos de Incumplimiento:	Los detallados en el Prospecto, ver “X. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. – 8. Supuestos de Incumplimiento”.
Forma:	Las Obligaciones Negociables de cada serie estarán representadas por un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. (la “Caja de Valores”) de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose Caja de Valores habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores. Asimismo, ver más abajo “Acción Ejecutiva”.
Compensación y Liquidación:	Sistema de compensación y liquidación administrado por el MAE, MAECLEAR (“MAECLEAR”).
Pagos:	Todos los pagos serán realizados por la emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores por los medios que esta última determine en cada momento para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho al cobro. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.
Período de Devengamiento de Intereses:	Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses (tal como se define más adelante) y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Base para el Cálculo de los Intereses:	Los intereses serán calculados sobre la base de un año de 365 días y la cantidad de días efectivamente transcurridos de cada Período de Devengamiento de Intereses.
Método de Colocación:	La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta pública, conforme lo descripto en presente Suplemento de Prospecto.
Destino de los Fondos:	Rombo utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección “Destino de los Fondos” del Suplemento de Prospecto.
Aprobaciones:	La emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por el Directorio el 13 de diciembre de 2024 y el 16 de enero de 2025 y por subdelegado el 20 y el 22 de enero de 2025.
Ley Aplicable:	Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser, interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.
Acción Ejecutiva:	Las Obligaciones Negociables otorgarán, en la fecha de vencimiento estipulada (tanto para el pago de capital como de intereses), acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital,

actualizaciones e intereses y para ejecutar las garantías otorgadas (si las hubiera).

De acuerdo al artículo 129 inc. (e) de la Ley de Mercado de Capitales “se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito. Su expedición importará el bloqueo de la cuenta respectiva, sólo para inscribir actos de disposición por su titular, por un plazo de treinta (30) días hábiles salvo que el titular devuelva el comprobante o dentro de dicho plazo se reciba una orden de prórroga del bloqueo del juez o Tribunal Arbitral ante el cual el comprobante se hubiera hecho valer. Los comprobantes deberán mencionar estas circunstancias”. Los comprobantes serán emitidos, de acuerdo al artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, en el caso de certificados globales, por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando las entidades administradoras de sistema de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras.

Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre Rombo por un lado, y los Obligacionistas, por otro lado, en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV, o el tribunal que en un futuro lo reemplace, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho de los inversores de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. La sentencia que dicte el Tribunal Arbitral de la BCBA se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados y soportados por las partes conforme se determina en el Título VI - Aranceles y Honorarios del Reglamento del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

Listado: Se ha solicitado la autorización de listado de las Obligaciones Negociables en BYMA a través de la BCBA y su negociación en el MAE. Rombo no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas.

Calificaciones de riesgo del Programa:

El Programa ha recibido dos calificaciones de riesgo:

(a) Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, con domicilio en Sarmiento 663, piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el informe de actualización de fecha 20 de diciembre de 2024, ha confirmado la calificación “AA(arg)”, Perspectiva Estable. De acuerdo a dicho agente de calificación, la categoría “AA(arg)” nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. Asimismo, respecto de un eventual “Tramo Subordinado dentro del Programa”, ha confirmado la calificación “AA-(arg)”, Perspectiva Estable. Este informe ha sido publicado en la AIF bajo ID 3296710 y puede ser accedido desde el siguiente link: <https://aif2.cnv.gov.ar/Presentations/publicview/8AB4F335-09DF-4FC0-9C9A-689C400AD9C9>; y

(b) Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., con domicilio en Ingeniero Butty 240, piso 16º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el informe de revisión resumido de fecha 19 de diciembre de 2024, ha otorgado la calificación “AA.ar” para moneda local y para moneda extranjera, en ambos casos con Perspectiva Estable. De acuerdo a dicho agente de calificación, los emisores o emisiones calificados en “AA.ar” cuentan con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otros emisores locales. Este informe ha sido publicado en la AIF bajo ID 3296237 y puede ser accedido desde el siguiente link:

<https://aif2.cnv.gov.ar/Presentations/publicview/CCF5E815-967B-4FBD-A32F-A5637B68C86B>.

Los informes de calificación se encuentran disponibles en la AIF (Registros Públicos – Calificadoras de Riesgo – Privadas) y en el sitio web de cada agente de calificación (<https://www.fixscr.com> y www.moodylocal.com). Ver también ulteriores informes de actualización.

Rombo (aún respecto de las Series emitidas con anterioridad al Prospecto) podrá optar por (a) calificar el Programa solo con una calificación de riesgo; (b) dejar de calificar el Programa; y/o (c) modificar la/s calificadoras elegidas inicialmente.

De acuerdo al art. 47, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, los agentes calificadores de riesgo (ACR) deberán revisar en forma continua y permanente las calificaciones de riesgos que hayan emitido, distribuyendo adecuada y equilibradamente los informes durante el período de vigencia del riesgo calificado, debiendo efectuar como mínimo cuatro informes por año. Tales revisiones se llevarán a cabo

especialmente cuando se produzcan cambios sustanciales que puedan afectar a una calificación de riesgo. En caso de rescisión, unilateral o consensuada, de los convenios deberán explicar los motivos en que se funda y emitir un informe de calificación de riesgo final. Los ACR establecerán mecanismos internos para evaluar el impacto que pueden tener los cambios en las condiciones macroeconómicas y en los mercados financieros sobre las calificaciones de riesgo. En caso en que la información provista por la entidad contratante sea insuficiente para emitir una calificación de actualización, se deberá informar dicha situación como hecho relevante por medio de la AIF.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente la Emisora, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, podrá designar otros agentes calificadores de riesgo para calificar las Obligaciones Negociables al término del plazo establecido en la norma.

La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

3. Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Serie 59.

Serie:	59.
Denominación:	Pesos.
Valor Nominal:	En conjunto con las Obligaciones Negociables Serie 60, hasta \$5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones) ampliable hasta \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones) y será determinado una vez finalizado el Período de Subasta y con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (tal como se describe en “III. Plan de Distribución” del presente Suplemento de Prospecto).
Unidad Mínima de Negociación:	\$1.000.000 y montos superiores que sean múltiplos de \$1.
Valor Nominal Unitario:	\$1.
Monto Mínimo de Suscripción:	\$1.000.000 y montos superiores que sean múltiplos de \$1.000.
Fecha de Vencimiento:	La fecha en que se cumplan 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.
Amortización:	El capital de las Obligaciones Negociables Serie 59 se pagará en dos cuotas a ser pagadas, la primera, por el 50% del capital, en la fecha en la que se cumplan 15 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y la segunda, por el 50% del capital, en la Fecha de Vencimiento (cada una, una “ <u>Fecha de Amortización Serie 59</u> ”). Las Fechas de Amortización Serie 59 serán informadas en el Aviso de Resultados.
Integración:	Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en Pesos.
Tasa de Interés:	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Serie 59 devengará intereses a una tasa variable equivalente a la Tasa Base (tal como se define más adelante) más el Margen de Corte de la Serie 59 (tal como se define más adelante). La Tasa de Interés de la Serie 59 será calculada por Rombo.
Tasa Base:	Será el promedio aritmético simple truncado a cuatro decimales de la Tasa TAMAR Privada (o, en caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa, la Tasa Sustituta) durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses (tal como se define más adelante) y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses (tal como se define más adelante) correspondiente (excluyendo este último). “Tasa TAMAR Privada” significa la tasa mayorista argentina de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de 30 a 35 días de plazo en bancos privados publicada por el BCRA en su sitio web. “Tasa Sustituta” significa (a) la tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse dicha tasa sustituta indicada en (a) precedente, el promedio (calculado por Rombo) de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) de idéntico plazo (30 a 35 días) por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.
Margen de Corte de la Serie 59:	Es el margen a ser adicionado a la Tasa Base en relación con las Obligaciones Negociables Serie 59,

expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales que surgirá del proceso de licitación descrito en “*III. Plan de Distribución*” e informado a través del Aviso de Resultados. Se aclara a los Inversores Calificados que el Margen de Corte de la Serie 59 podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte de la Serie 59 fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán deducidos de la Tasa Base en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.

Fechas de Pago de

Intereses:

Los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie 59 serán pagados trimestralmente, por periodo vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación pero del mes correspondiente (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). La última Fecha de Pago de Intereses coincidirá con la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados.

En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil o no existiera en el mes calendario correspondiente, los intereses se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo con relación a las Fechas de Pago de Intereses coincidentes con una Fecha de Amortización Serie 59 respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, el Emisor pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago. Las Fechas de Pago de Intereses y la Fecha de Amortización Serie 59 serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

Intereses Punitorios:

Todo importe adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses punitorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a la Tasa de Interés, con más un 4% anual. No se devengarán intereses punitorios cuando la demora no sea imputable a Rombo, en la medida que Rombo haya puesto a disposición de Caja de Valores, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por Caja de Valores.

Calificación de riesgo

Las Obligaciones Negociables Serie 59 recibirán una calificación de riesgo otorgada por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, la que será informada mediante un aviso complementario al Aviso de Suscripción (tal como se define más adelante).

El dictamen mencionado estará disponible para su consulta en www.cnv.gov.ar, y asimismo en el sitio web de Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (<https://www.fixscr.com>) o bien en aquella otra ubicación que sea informada en un aviso complementario al Aviso de Suscripción.

4. Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Serie 60.

Serie:

60.

Denominación:

Las Obligaciones Negociables Serie 60 estarán denominadas en UVAs, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”) – Ley N° 25.827, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (el “Decreto 146/17”) y la Comunicación “A” 6204 del BCRA y en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 bis, Sección V, Capítulo V. Título II de las Normas de la CNV.

Valor Nominal:

En conjunto con las Obligaciones Negociables Serie 59, hasta \$5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones) ampliable hasta \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones) y será determinado una vez finalizado el Período de Subasta y con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (tal como se describe en “*III. Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto).

Monto Mínimo de Suscripción:

1.200 UVAs (Unidades de Valor Adquisitivo mil doscientas) y múltiplos de 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo una).

Valor Nominal Unitario:

1 UVA

Unidad Mínima de Negociación:

1.200 UVAs (Unidades de Valor Adquisitivo mil doscientas) y múltiplos de 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo una) por encima de dicho monto.

Fecha de Vencimiento:

La fecha en que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.

Amortización:

El capital de las Obligaciones Negociables Serie 60 se pagará en cuatro cuotas a ser pagadas, la primera, por el 25% del capital, en la fecha en la que se cumplan 15 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la segunda, por el 25% del capital, en la fecha que se cumplan 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la tercera, por el 25% del capital, en la fecha en que se cumplan 21

meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y la cuarta, por el 25% del capital, en la Fecha de Vencimiento (cada una, una “Fecha de Amortización Serie 60”). Las Fechas de Amortización Serie 60 serán informadas en el Aviso de Resultados.

Moneda de Suscripción y Pago: Las Obligaciones Negociables serán integradas en Pesos al Valor UVA Inicial. Asimismo, los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán realizados por la Emisora en Pesos al Valor UVA Aplicable en cada Fecha de Amortización Serie 60 y/o Fecha de Pago de Intereses, según corresponda.

Tasa Aplicable: Las Obligaciones Negociables Serie 60 devengarán un interés a una tasa de interés fija, que será determinada luego del cierre del Período de Subasta Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados (la “Tasa Aplicable Serie 60”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso licitatorio, conforme se detalla en la sección “Plan de Distribución” de este Suplemento de Prospecto.

Se aclara al público inversor que la Tasa Aplicable Serie 60 podrá ser mayor o igual al 0,00% pero nunca negativa. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Serie 60 no devenguen interés alguno.

Valor UVA Inicial: Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (http://www.bkra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp) correspondiente al quinto (5°) Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, y que será informada al público inversor mediante el Aviso de Suscripción o un aviso complementario al mismo con anterioridad al inicio del Período de Subasta Pública (el “Valor UVA Inicial”).

Valor UVA Aplicable: Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (http://www.bkra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp) correspondiente al quinto (5°) Día Hábil anterior a cualquiera de las Fechas de Amortización Serie 60 y/o Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie 60, según corresponda, que será informada por el Agente de Cálculo mediante un aviso (el “Valor UVA Aplicable”). En el caso de no encontrarse disponible el Valor UVA Aplicable para cualquiera de las Fechas de Amortización Serie 60 y/o Fechas de Pago de Intereses o para la Fecha de Vencimiento, el Agente de Cálculo: (i) utilizará el último valor disponible anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, a la Fecha de Pago de Intereses y/o a la Fecha de Amortización, según corresponda; o (ii) en caso de demorarse la publicación del Valor UVA Aplicable por un plazo mayor a treinta (30) días utilizará la expresión que surge de la Comunicación “A” 6069 y complementarias y modificatorias del BCRA y la información disponible del CER para calcular el valor de la UVA correspondiente.

Índice Sustituto: En caso que el BCRA dejare de publicar el valor de las UVA y/o por cualquier motivo las Obligaciones Negociables Serie 60 no pudieran actualizarse sobre la base de la UVA conforme con lo previsto en este Suplemento de Prospecto, a fin de calcular la actualización del capital pendiente de pago y en la medida que sea permitido por la normativa vigente, el Agente de Cálculo convertirá el monto total de Obligaciones Negociables Serie 60 en circulación, a Pesos, a la última cotización de las UVA publicada por el BCRA, y aplicará sobre dicho saldo desde la fecha de dicha conversión (i) el índice que la autoridad competente designe en su reemplazo, o (ii) en su defecto, la variación del CER informada por el BCRA, conforme se describe en el siguiente párrafo (el “Índice Sustituto”).

Para el supuesto del punto (ii) anterior, se considerará la cotización del CER publicada por el BCRA en su sitio web ([http://www.bkra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables_datos.asp?serie=3540&detalle=CER%A0\(Base%202.2.2002=1\)](http://www.bkra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables_datos.asp?serie=3540&detalle=CER%A0(Base%202.2.2002=1))) correspondiente a la Fecha de Pago de Intereses aplicable y/o la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie 60, según corresponda; estableciéndose, sin embargo, que respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses o Fecha de Amortización posterior a la conversión del capital referida, se utilizará la diferencia entre el valor del CER publicado por el BCRA en la fecha de la conversión del capital en Pesos y la última cotización que hubiera sido publicada en forma previa a dicha Fecha de Pago de Intereses o Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie 60.

Intereses: Las Obligaciones Negociables Serie 60 devengarán intereses sobre el saldo de capital impago bajo las mismas, desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta la Fecha de Vencimiento correspondiente de las Obligaciones Negociables Serie 60.

Intereses Punitivos: En el supuesto en que el Emisor no abonare cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, el Emisor deberá abonar un interés moratorio equivalente al 50% de la tasa de interés correspondiente al período vencido e impago, que será complementario a dicha tasa de interés desde la fecha en que tales montos debieron ser cancelados y hasta su efectiva cancelación.

Fechas de Pago de

Intereses: Los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie 60 serán pagados trimestralmente, por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación pero del mes

correspondiente (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). La última Fecha de Pago de Intereses coincidirá con la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados.

En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil o no existiera en el mes calendario correspondiente, los intereses se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo con relación a las Fechas de Pago de Intereses coincidentes con una Fecha de Amortización respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, el Emisor pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago. Las Fechas de Pago de Intereses y las Fechas de Amortización Serie 60 serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

Calificación de riesgo

Las Obligaciones Negociables Serie 60 recibirán una calificación de riesgo otorgada por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, la que será informada mediante un aviso complementario al Aviso de Suscripción (tal como se define más adelante).

El dictamen mencionado estará disponible para su consulta en www.cnv.gov.ar, y asimismo en el sitio web de Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (<https://www.fixscr.com>) o bien en aquella otra ubicación que sea informada en un aviso complementario al Aviso de Suscripción.

III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables.

De conformidad con lo establecido por el Título VI, Capítulo IV, Sección I de las Normas de la CNV, aquellos inversores que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos más abajo, y las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por Agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherentes del mismo a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE.

Banco BBVA Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A. y Banco Comafi S.A., cuyos domicilios podrán ser consultados en la última página del presente Suplemento de Prospecto, serán los Colocadores exclusivos de las Obligaciones Negociables. La Emisora y los Colocadores han suscripto un contrato de colocación, ver más adelante “VIII. CONTRATO DE COLOCACIÓN”.

BBVA es accionista de Rombo, presta a Rombo los servicios comprendidos dentro del Contrato de Operador, según se informa en el Prospecto (ver en el Prospecto “VII. PRINCIPALES ACCIONISTAS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS. 1. Principales accionistas y 2.3. Contrato de Operador”) y otorga financiamiento bancario a Rombo. Banco Galicia, Santander Argentina y Banco Comafi no son accionistas de Rombo y sus relaciones con Rombo se limitan a la presente operación y al otorgamiento de financiaciones bancarias.

A fin de colocar las Obligaciones Negociables, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables. Dichas actividades incluirán, entre otros, uno o más de los siguientes actos: (1) distribuir el Prospecto y/o el presente Suplemento de Prospecto (y/o versiones preliminares de los mismos) y/u otros documentos que resuman información contenida en los mismos, por medios físicos y/o electrónicos; (2) realizar reuniones informativas individuales y/o grupales; (3) enviar correos electrónicos; (4) realizar contactos y/u ofrecimientos telefónicos y/o electrónicos; (5) publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables; (6) realizar conferencias telefónicas; y/o (7) realizar otros actos que la Emisora y/o los Colocadores consideren convenientes y/o necesarios.

Oferta primaria destinada exclusivamente a Inversores Calificados. La oferta primaria de las Obligaciones Negociables está destinada exclusivamente a “inversores calificados” con el alcance dado en las Normas de la CNV (Título II, Capítulo VI, art. 12), mientras que el público inversor en general podrá participar de la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables. De acuerdo a dicho art. 12, se entiende por inversor calificado a los siguientes sujetos: a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; c) Fondos Fiduciarios Públicos; d) la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); e) Cajas Previsionales; f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; g) Fondos Comunes de Inversión; h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; j) Sociedades de Garantía Recíproca; k) Personas Jurídicas registradas por la Comisión Nacional de Valores como agentes, cuando actúen por cuenta propia; l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la Comisión Nacional de Valores; m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a Unidades de Valor Adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero. De acuerdo a lo publicado por el Banco Central de la República Argentina, el valor de una UVA en pesos para el día 28 de enero de 2025 es de Ps. 1.330,52. Se tomará el importe al día de la presentación de la Oferta. Las Ofertas presentadas por inversores que no sean “inversores calificados” serán rechazadas. Los Agentes Colocadores podrán solicitar la documentación que acredite la condición de “inversor calificado” y la negativa a suministrarla generará el rechazo de la Oferta, sin que tal circunstancia otorgue a los inversores que hayan presentado tales órdenes de compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las órdenes de compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Período de Difusión y Período de Subasta.

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta pública, conforme los parámetros y condiciones que a continuación se detallan.

En la oportunidad que determine la Emisora, con el asesoramiento de los Colocadores, en simultáneo o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Prospecto en la AIF y en los Sistemas Informativos de los Mercados, la Emisora publicará un aviso de suscripción en la AIF y en los Sistemas Informativos de los Mercados, en el que se indicará entre otros datos (1) la fecha y hora de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Sección III del Capítulo IV del Título VI de las Normas de CNV (conforme fuera modificado por la RG CNV N°861/2020) y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables (el “Período de Difusión”), (2) la fecha y hora de inicio y de finalización del período de subasta y/o licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales órdenes de compra de inversores interesados, los Agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherentes del mismo podrán presentar las correspondientes Ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “Período de Subasta”), (3) los datos de contacto de los Colocadores, y (4) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el Título VI, Capítulo IV, Sección II, Artículo 8 de las Normas de la CNV (el “Aviso de Suscripción”). En todos los casos el Período de Subasta deberá ser posterior al Período de Difusión.

Durante el Período de Difusión, se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a potenciales inversores a presentar a cualquier Agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherente del mismo, las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables. Las órdenes de compra no podrán ser recibidas durante el Período de Difusión y sólo podrán ser presentadas durante el Período de Subasta. Durante el Período de Subasta, los Agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherentes del mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (las “Ofertas”), las órdenes de compra que hayan recibido de inversores interesados. Dichas órdenes de compra que oportunamente presenten los inversores interesados a los Agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherentes del mismo, detallarán, entre otras cuestiones, el monto solicitado de Obligaciones Negociables Serie 59 y el margen solicitado para las mismas, expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales (el “Margen Solicitado Serie 59”) y/o el monto solicitado de Obligaciones Negociables Serie 60 (el “Monto Solicitado Serie 60”) y la tasa solicitada de las Obligaciones Negociables Serie 60 expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales, siempre mayor o igual a cero (el “Tasa Solicitada Serie 60”).

Las órdenes de compra presentadas y las Ofertas ingresadas en el sistema “SIOPEL” del MAE serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas y/o modificarlas y, vencido el Período de Subasta no podrán ingresarse nuevas Ofertas.

En base a las órdenes de compra recibidas de los inversores interesados, los Agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherentes del mismo podrán presentar, sin limitación alguna, para el mismo inversor interesado más de una Oferta en una y/o en ambas Series, con o sin Margen Solicitado Serie 59 y/o Tasa Solicitada Serie 60, y/o con distintos montos y/o Margen Solicitado Serie 59 y/o Tasa Solicitada Serie 60.

En caso de que así lo deseen, los inversores podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de la serie o series de Obligaciones Negociables que pretenda suscribir, porcentaje que deberá ser detallado por cada inversor en la respectiva orden de compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora; y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

A todo evento, ningún potencial inversor podrá presentar órdenes de compra para las Obligaciones Negociables Serie 59 y/o las Obligaciones Negociables Serie 60, según corresponda, cuyos montos solicitados superen el monto máximo de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo potencial inversor, presentadas a través de uno o más de los Colocadores y/o Agentes del MAE.

En virtud de que solamente los Agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherentes del mismo pueden ingresar las Ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los inversores interesados que no sean Agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán mediante las órdenes de compra correspondientes instruir a cualquier Agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherentes del mismo para que, por cuenta y orden de los inversores interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas antes de que finalice el Período de Subasta. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las órdenes de compra presentadas a Agentes del MAE y/o adherentes del mismo distintos de los Colocadores. Los inversores interesados en presentar órdenes de compra, deberán contactar a cualquier Agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherentes del mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Subasta, por cualquiera de los medios habilitados de captación de órdenes que cada Agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) tenga habilitado para tal fin, a fin de posibilitar que las correspondientes Ofertas sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Subasta. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes del mismo a través de los cuales se presenten Ofertas, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores interesados que presenten Ofertas a través de los mismos.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta, será abierta. En consecuencia, durante dicho período, todos los Agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes del mismo que sean habilitados a tal efecto, participarán en la rueda. A dichos efectos, los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa sobre prevención del lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733, la Ley N° 26.734, la Ley N° 27.260, la Ley N° 27.440 y la Ley N° 27.739 y sus respectivas modificatorias, así como las normas de la Unidad de Información Financiera y las Normas de la CNV) (la “Normativa de Prevención de Lavado de Activos”). En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 17:00 hs del día de cierre del Período de Difusión.

Los Agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherentes del mismo que reciban órdenes de compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar las órdenes de compra presentadas a los mismos que no cumplan con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con las mismas, y/o con la Normativa de Prevención de Lavado de Activos, aun cuando dichas órdenes de compra contengan un Margen Solicitado Serie 59 y/o Tasa Solicitada Serie 60 inferior o igual al Margen de Corte Serie 59 y/o a la Tasa Aplicable Serie 60, según corresponda, sin que tal circunstancia otorgue a los inversores que hayan presentado tales órdenes de compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las órdenes de compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherentes del mismo a través de los cuales los inversores interesados presenten sus Ofertas, podrán solicitar a los mismos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la Normativa de Prevención de Lavado de Activos y/o garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes inversores no las suministraren, ningún Agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) ni ningún

adherente del mismo estará obligado a presentar las Ofertas en cuestión. En el caso de las Ofertas que se presenten a través de Agentes del MAE y/o adherentes del mismo distintos de los Colocadores, tales Agentes del MAE y/o adherentes del mismo serán respecto de tales Ofertas, los únicos responsables de verificar el cumplimiento de la Normativa de Prevención de Lavado de Activos y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto no constituyen una oferta y/o una invitación a formular ofertas respecto de aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los países no considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”. Por consiguiente tales personas o entidades no podrán presentar órdenes de compra y los Agentes del MAE (incluyendo los Colocadores) o adherentes del mismo no podrán ingresar Ofertas por cuenta de tales personas o entidades. Para mayor información véase “4. Régimen impositivo argentino - 4.12. Ingresos de fondos provenientes de países de baja o nula tributación o países no cooperantes” en el Prospecto.

La Emisora, con el asesoramiento de los Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta en cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la AIF, y por un Día Hábil en los Sistemas Informativos de los Mercados. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores que hayan presentado órdenes de compra, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las Ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, las Ofertas presentadas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario – Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio web del MAE.

Determinación del Margen de Corte Serie 59 y de la Tasa Aplicable Serie 60; Adjudicación.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las Ofertas correspondientes a cada una de las Series de Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del MAE, sobre la base del Margen Solicitado Serie 59, en el caso de las Obligaciones Negociables Serie 59, y/o sobre la base de la Tasa Solicitada Serie 60, en el caso de las Obligaciones Negociables Serie 60. La Emisora (junto a los Colocadores) teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir y el Margen de Corte Serie 59 expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales (el “Margen de Corte Serie 59”) respecto de las Obligaciones Negociables Serie 59; y/o el monto a emitir y la Tasa Aplicable Serie 60 expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales (el “Tasa Aplicable Serie 60”) respecto de las Obligaciones Negociables Serie 60, o, en su defecto, si decide declarar desierta la colocación de una o ambas Series de Obligaciones Negociables.

La Emisora, con el asesoramiento de los Colocadores, podrá, en cualquiera de los siguientes casos, optar por declarar desierta la colocación de una o ambas Series de Obligaciones Negociables: (a) cuando no se hubieran presentado Ofertas o las presentadas hubieran sido rechazadas o consideradas rechazadas; y/o (b) cuando las Ofertas presentadas representen un valor nominal de Obligaciones Negociables Serie 59 y/o de Obligaciones Negociables Serie 60, según fuera el caso que no justifique razonablemente la emisión de una o ambas series; (c) cuando las Ofertas con un Margen Solicitado Serie 59 y/o Tasa Solicitada Serie 60 inferior o igual al Margen de Corte Serie 59 o a la Tasa Aplicable Serie 60 según fuera el caso, representen un valor nominal de Obligaciones Negociables Serie 59 y/o de Obligaciones Negociables Serie 60, según fuera el caso, que razonablemente resulte poco significativo como para justificar la emisión de las Obligaciones Negociables Serie 59 y/o de las Obligaciones Negociables Serie 60 según fuera el caso; y/o (d) cuando la ecuación económica resultante tome no rentable para la Emisora la emisión de las Obligaciones Negociables Serie 59 y/o de las Obligaciones Negociables Serie 60; y/o (e) se produzcan cambios substanciales adversos en los mercados financieros internacionales y/o los mercados de capitales locales o internacionales, o en la condición general de la Emisora y/o de la Argentina, incluyendo, por ejemplo, las condiciones políticas económicas o financieras, o la situación crediticia de la Emisora, de forma que la emisión de las Obligaciones Negociables Serie 59 y/o de las Obligaciones Negociables Serie 60, descrita en este Suplemento no sea recomendable. La decisión de declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, será informada mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto. En caso de ser declarada desierta la colocación de una o ambas Series de Obligaciones Negociables, las Ofertas recibidas en relación con la Serie que sea declarada desierta quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para Rombo y/o los Colocadores ni otorgue a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas (ni a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) derecho a reclamo, compensación y/o indemnización alguna.

La adjudicación de las Obligaciones Negociables será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública”, en virtud del cual:

(i) todas las Ofertas con Margen Solicitado Serie 59 y/o Tasa Solicitada Serie 60, según corresponda, **inferior** al Margen de Corte Serie 59, y/o a la Tasa Aplicable Serie 60, según corresponda, serán adjudicadas al Margen de Corte Serie 59 y/o a la Tasa Aplicable Serie 60, según corresponda;

(ii) todas las Ofertas con Margen Solicitado Serie 59 y/o Tasa Solicitada Serie 60, según corresponda, **igual** al Margen de Corte Serie 59 y/o a la Tasa Aplicable Serie 60, según corresponda, serán adjudicadas a al Margen de Corte Serie 59 y/o a la Tasa Aplicable Serie 60,

según corresponda. Si como consecuencia de recibirse Ofertas por un valor nominal total superior al monto determinado para las Obligaciones Negociables Serie 59 y/o las Obligaciones Negociables Serie 60 luego de descontadas las adjudicadas según el apartado (i), debiera realizarse un prorrateo, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y las Ofertas que por efecto de la prorrata no alcanzaran el monto mínimo de suscripción no serán adjudicadas y el monto de Obligaciones Negociables Serie 59 y/o Obligaciones Negociables Serie 60, según corresponda, no asignado a tales Ofertas será distribuido entre las demás Ofertas con Margen Solicitado Serie 59 y/o Tasa Solicitada Serie 60, según corresponda, igual al Margen de Corte Serie 59 y/o a la Tasa Solicitada Serie 60, según corresponda. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta contuviera decimales por debajo de los \$0,50, tales centavos serán eliminados del monto a asignar a esa Oferta a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables de la Serie correspondiente a adjudicar. Contrariamente, si el valor nominal de una Oferta a adjudicar contuviera decimales iguales o por encima de \$0,50, el monto asignado será el importe entero superior, a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables de la Serie correspondiente a adjudicar; y

(iii) todas las Ofertas con Margen Solicitado Serie 59 y/o Tasa Solicitada Serie 60, según corresponda, **superior** al Margen de Corte Serie 59 y/o a la Tasa Solicitada Serie 60, según corresponda, no serán adjudicadas. En virtud de que el monto mínimo de suscripción es de \$1.000.000, y/o 1.000 UVAs, según corresponda, si como resultado del prorrateo el monto asignado a una Oferta fuera inferior al monto mínimo de suscripción, esa Oferta no será adjudicada, y el monto no asignado a tal Oferta será adjudicado de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes, todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en el MAE.

Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los inversores interesados cuyas Ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores, ni otorgará a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas (ni a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) derecho a reclamo, compensación y/o indemnización alguna.

Ni la Emisora ni los Colocadores garantizan a los inversores interesados que presenten Ofertas, que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en sus Ofertas y/o que se les adjudicarán las Obligaciones Negociables al Margen Solicitado Serie 59 o al Tasa Solicitada Serie 60. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas (ni a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra), derecho a reclamo, compensación y/o indemnización alguna.

Presentación de Ofertas por parte de los Colocadores por cuenta propia.

Los Colocadores se reservan el derecho de presentar Ofertas por cuenta propia, que serán procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y el trato igualitario entre los inversores.

Aviso de Resultados.

El monto total ofertado, el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie 59 y/o de las Obligaciones Negociables Serie 60 que será efectivamente emitido, el Margen de Corte Serie 59 y/o la Tasa Aplicable Serie 60 que se determinen conforme con lo detallado más arriba, y demás datos que pudieran ser necesarios (incluyendo las Fechas de Vencimiento, las Fechas de Amortización y las Fechas de Pago de Intereses), en su caso, serán informados mediante un aviso de resultados que será publicado en la AIF en la misma fecha y, a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha en que finalice el Período de Subasta, por un día en los Sistemas Informativos de los Mercados.

Liquidación.

La liquidación de las Ofertas será efectuada a través de MAECLER, comprometiéndose los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción. En tal sentido, las sumas correspondientes a la integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán estar disponibles a más tardar a las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las cuentas de titularidad de los inversores adjudicados que se informen en las correspondientes órdenes de compra o indicadas por los correspondientes Agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos de los Colocadores) en caso que las Ofertas se hayan cursado por su intermedio.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus respectivas órdenes de compra o bien indicadas por los correspondientes Agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos de los Colocadores) en caso que las Ofertas se hayan cursado por su intermedio. En caso que las Ofertas adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, el Agente de Liquidación procederá según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o los Colocadores y/o al Agente de Liquidación, ni otorgará a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) y que no hayan integrado totalmente las Obligaciones Negociables adjudicadas antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores.

Avisos Complementarios.

El Aviso de Suscripción, el Aviso de Resultados y todo otro aviso que de conformidad con los términos del presente Suplemento de Prospecto deba ser publicado, se publicará en la AIF, y por un día en los Sistemas Informativos de los Mercados, y a opción de Rombo y de los Colocadores, por uno o más días en uno o más diarios de circulación general en la Argentina.

IV. FACTORES DE RIESGO

Los inversores interesados en las Obligaciones Negociables deberán analizar, antes de decidir invertir en las mismas, los factores de riesgo que se describen a continuación, así como también aquellos detallados en el Prospecto. Adicionalmente, bajo los títulos que se encuentran presentes en el Prospecto y que se listan a continuación, cabe agregar las consideraciones vertidas bajo cada uno de ellos.

Riesgo relacionado con la situación política, económica y social argentina.

A partir del 2 de septiembre del corriente, se implementó, a través del Decreto N° 777/2024, la reducción del impuesto PAIS del 17,5% al 7,5%. Esta medida impacta a la importación de bienes y fletes, pero no afecta a las operaciones de compra de dólares, ni el cálculo de otros tipos de cambio como el dólar tarjeta o dólar ahorro, que continuarán teniendo la alícuota del 30%.

Se destaca que el 11 de septiembre de 2024, la Cámara de Diputados logró que el veto del presidente Milei a la ley que pretendía una mejora en los haberes jubilatorios quede firme.

El 21 de octubre de 2024, el Poder Ejecutivo anunció la disolución de la AFIP y su reemplazo mediante la creación de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), que estará bajo la órbita del Ministerio de Economía. Esta medida se dispuso de manera oficial mediante el Decreto N° 953/2024, el cual dispone que la nueva entidad autárquica es la continuadora jurídica y mantendrá las responsabilidades, competencias y funciones asignadas a la AFIP, hasta que se publiquen las normas referentes a las competencias, facultades, derechos y obligaciones y de la Estructura Orgánica y Funcional del nuevo ente.

El 6 de diciembre de 2024, el BCRA anunció una baja de 3 puntos porcentuales en las tasas de interés, que afectan al costo del financiamiento de las entidades bancarias y a otras inversiones en moneda local, como los plazos fijos. De esta forma, pasó del 35% TNA (tasa nominal anual) al 32% y la tasa de pases activos del 40% al 36%. Esta reducción tendría fundamento en el contexto de liquidez, la baja observada en las expectativas de inflación manifestadas tanto en el Relevamiento de Expectativas de Mercado (“REM”) como en los niveles implícitos en el mercado secundario de títulos y en el afianzamiento del ancla fiscal.

El 14 de diciembre de 2025, en consideración de la consolidación observada en la trayectoria inflacionaria durante los últimos meses, y en las expectativas de baja de la inflación, el BCRA estableció un nuevo sendero de desplazamiento de 1% mensual para el tipo de cambio, comenzando el 1° de febrero de 2025 (que con anterioridad era del 2% mensual). En un contexto de recuperación de la actividad económica y aumento estacional de precios, tanto la inflación de los últimos meses como las observaciones de alta frecuencia confirman una inflación observada a la baja y por debajo de las expectativas relevadas en el mercado. El ajuste para el tipo de cambio continúa cumpliendo el rol de un ancla complementaria en las expectativas de inflación.

Subsisten, con ciertas flexibilizaciones, las restricciones cambiarias (el “cepo”). La conjunción del mantenimiento de dichas restricciones y el nivel del tipo de cambio (que ha reducido sustancialmente la brecha con las cotizaciones no oficiales), suscitan interrogantes a ciertos economistas en cuanto su impacto negativo sobre la competitividad de las exportaciones y sobre el incremento de la actividad económica en general. La devaluación del real brasileño y del peso chileno durante el año 2024 ha agregado presión al tipo de cambio del peso argentino.

Riesgo relacionado con acontecimientos en otras economías.

El 5 de noviembre de 2024, Donald Trump fue elegido presidente de Estados Unidos, venciendo a la candidata demócrata Kamala Harris. Además, el partido republicano ganó la mayoría del Senado.

Desde 2013 hasta la actualidad, Estados Unidos se ha mantenido como uno de los principales socios comerciales de Argentina, y se prevé que, con esta victoria republicana, este vínculo comercial tenga un efecto dual: podría favorecer las exportaciones de soja argentina, aunque un eventual proteccionismo afectaría a sectores como el acero o los limones. A su vez, se espera que este nuevo marco político impulse la llegada de nuevos fondos al país, con vistas a levantar el cepo cambiario y atender los abultados vencimientos de deuda previstos para el año 2025, además de propiciar una postura más flexible por parte del FMI, donde Estados Unidos ocupa un rol clave.

Además, debe mencionarse que si el actual conflicto en la Franja de Gaza, Cisjordania y la frontera entre Israel y Líbano genera la imposición de sanciones, podría dar lugar a acciones normativas o coercitivas contra la Compañía.

Riesgo relacionado con la inflación.

El 14 de enero de 2025, el INDEC dio a conocer que la inflación de diciembre fue del 2,7%, con una variación interanual de 117,8%.

Riesgo relacionado con la capacidad de la Argentina y de las empresas argentinas para acceder a los mercados financieros internacionales.

En octubre de 2024, el FMI anunció una reforma en su política de cargos y sobrecargos, tomando la decisión de recortar las tasas de los países deudores, algo que beneficiará a la Argentina en unos US\$ 3.200 millones, según confirmó el Gobierno.

A mediados de diciembre de 2024, el FMI hizo público que las autoridades argentinas habían expresado formalmente su interés en pasar a un nuevo programa y que las negociaciones están en marcha. El Ministro de Economía Luis Caputo estimó que para el primer trimestre de 2025 se llegaría a un nuevo acuerdo. El interés del Gobierno nacional en alcanzar el nuevo acuerdo se vincula a la obtención de nuevos desembolsos que fortalezcan las reservas y permitan levantar el “cepo” cambiario durante el año 2025 sin sobresaltos en la cotización del dólar (que impactaría en la tasa de inflación), una variable altamente sensible para la economía argentina.

El 3 de enero de 2025 el BCRA anunció la celebración con cinco bancos internacionales (BBVA, Santander, JP Morgan, ICBC y CITI) de una operación de pase pasivo (REPO) con títulos BOPREAL Serie 1-D como garantía, por el monto total licitado de USD

1.000 millones y a un plazo final de 2 años y 4 meses. En la subasta inaugural realizada el 27 de diciembre pasado, el BCRA recibió ofertas por USD 2.850 millones, superando casi en tres veces el monto licitado. Frente al exceso de demanda y en vista de la evolución favorable de sus reservas internacionales, el BCRA optó por no tomar un monto mayor. El BCRA pagará una tasa de interés equivalente a la tasa SOFR-USD más un spread de 4,75%. Esto resulta equivalente a una tasa fija del 8,8% anual, considerando los swaps de tasa de interés fija-flotante cotizados en el mercado internacional al mismo plazo. Esta operación de REPO con títulos BOPREAL provee al BCRA una nueva herramienta para administrar su liquidez en moneda extranjera a un menor costo que el que ofrecían las opciones hasta ahora disponibles. Esta nueva herramienta del REPO incrementa la flexibilidad del BCRA para mitigar desbalances que pueda haber entre la oferta y la demanda de divisas en el mercado de cambios local.

El 9 de enero de 2025 el Gobierno nacional realizó pagos por un total de US\$ 4360 millones entre vencimientos de capital e intereses de Globales (emitidos bajo ley extranjera) y Bonares (emitidos bajo ley argentina).

El éxito del Gobierno en la eliminación del déficit fiscal y en la reducción de la inflación, así como el cumplimiento de las obligaciones bajo la deuda pública, han resultado en una significativa reducción del “riesgo país” medido por el índice EMBI elaborado por el banco de inversión JP Morgan que pasó de 1920 puntos el 8 de diciembre de 2023 a 597 el 15 de enero de 2025.

Riesgo relacionado con fluctuaciones significativas en el valor del Peso.

En los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 la cotización del peso en relación con el dólar oficial cerró en \$826,25, \$842,25, \$857,41, \$876,75, \$895,25, \$911,75, \$932,75, \$952,83, \$970,91, \$990,75, \$1.011,75 y \$1.012,50, respectivamente, según el tipo de cambio billete vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina, mientras que el dólar blue cotizó alrededor de los \$1.195, \$1.010, \$990, \$1.035, \$1.225, \$1.370, \$1.305, \$1.235, \$1.190, \$1.125 y \$1.250, respectivamente.

V. INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

1. **Estado de resultados, estado de flujo de efectivo y sus equivalentes, balance general e índices seleccionados al 30 de septiembre de 2024 y 2023 (cifras expresadas en miles de pesos) preparados en moneda constante de acuerdo a la NIC N° 29.**

La información contable incluida en esta sección respecto de los períodos finalizados el 30 de septiembre de 2024 y 2023 ha sido extraída de los estados financieros de Rombo al 30 de septiembre de 2024 (que incluyen información comparativa respecto al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023), publicados en la AIF bajo 3284114, los cuales han sido preparados en moneda constante a dicha fecha basándose en el enfoque de costo histórico y aplicando los procedimientos para la reexpresión de estados financieros establecidos por la NIC N° 29. Las cifras en todos los estados financieros mencionados están expresadas en miles de Pesos.

Estado de Resultados:

	Acumulado al 30/09/2024	Acumulado al 30/09/2023
Ingresos por intereses	50.756.622	78.545.552
Egresos por intereses	(21.581.466)	(49.847.919)
Resultado neto por intereses	29.175.156	28.697.633
Egresos por comisiones	(2.134.849)	(3.278.595)
Resultado neto por comisiones	(2.134.849)	(3.278.595)
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados - Ganancia	(592.695)	1.073.325
Otros ingresos operativos	1.080.890	1.441.252
Cargo por incobrabilidad	(867.033)	(1.115.726)
Ingreso operativo neto	26.661.469	26.817.889
Beneficios al personal	(1.371.769)	(1.261.209)
Gastos de administración	(3.916.117)	(4.237.917)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(45.810)	(49.906)
Otros gastos operativos	(4.487.435)	(6.646.781)
Resultado operativo	16.840.338	14.622.076
Resultado por la posición monetaria neta	(8.366.624)	(8.915.987)
Resultado antes del impuesto a las ganancias	8.473.714	5.706.089
Impuesto a las ganancias (cargo) / beneficio	(3.720.510)	(888.919)
Resultado neto de las actividades que continúan	4.753.204	4.817.170
Resultado neto del periodo - GANANCIA	4.753.204	4.817.170

	<u>30/09/2024</u>	<u>30/09/2023</u>
Resultado Neto del Período por Cantidad de Acciones	79,22	80,29
Dividendos por Acciones	-	-
Cantidad de Acciones	60.000	60.000

Estado de Flujo de Efectivo:

	30/09/2024	30/09/2023
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Resultado del período antes del Impuesto a las Ganancias	8.473.714	5.706.089
Ajustes por el resultado monetario total del período	8.366.624	8.915.987
Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:	(1.043.339)	20.679.534
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	45.810	49.906
Cargo por incobrabilidad	867.033	1.115.726
Otros ajustes	(1.956.182)	19.513.902
Disminuciones netas provenientes de activos operativos:	(37.385.220)	(36.120.793)
Préstamos y otras financiaciones	(34.392.800)	(34.267.358)
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	(34.392.800)	(34.267.358)
Otros activos	(2.992.420)	(1.853.435)
Aumentos netos provenientes de pasivos operativos:	14.485.296	13.648.639
Financiaciones de Entidades Locales	12.212.255	10.338.770
Sector Financiero	12.212.255	10.338.770
Otros pasivos	2.273.041	3.309.869
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS	(7.102.925)	12.829.456
FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Pagos:	(3.517.188)	(22.604.932)
Obligaciones negociables no subordinadas	(3.485.402)	(22.604.932)
Otros pagos relacionados con actividades de financiación	(31.786)	-
Cobros:	9.930.000	353.998
Obligaciones negociables no subordinadas	9.930.000	-
Otros cobros relacionados con actividades de financiación	-	353.998
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	6.412.812	(22.250.934)
Efecto del resultado monetario de efectivo y equivalentes	(3.771.979)	(8.171.038)
TOTAL DE LA VARIACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO	(4.462.092)	(17.592.516)
AUMENTO NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES	(4.462.092)	(17.592.516)
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL PERÍODO	6.825.518	21.740.773
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL CIERRE DEL PERÍODO	2.363.426	4.148.257

Estado de Cambio en el Patrimonio:

MOVIMIENTOS	Capital social	Ajustes al patrimonio	Reserva de utilidades	Resultados No Asignados	Total Patrimonio Neto
	En cartera		Legal		
Saldos al inicio del ejercicio 2024 reexpresados	60.000	11.619.200	-	3.829.708	15.508.908
Resultado total integral del período	-	-	-	4.753.204	4.753.204
- Resultado neto del período	-	-	-	4.753.204	4.753.204
Distribución de resultados no asignados (RNA) aprobada por la Asamblea de Accionistas del 22 de abril de 2024 (Nota 23):					
- Reserva legal	-	-	3.829.708	(3.829.708)	-
Saldos al cierre del período finalizado al 30 de septiembre de 2024	60.000	11.619.200	3.829.708	4.753.204	20.262.112

MOVIMIENTOS	Capital social	Ajustes al patrimonio	Reserva de utilidades	Resultados No Asignados	Total Patrimonio Neto
	En cartera		Legal		
Saldos al inicio del ejercicio 2023 reexpresados	60.000	24.100.380	-	(12.481.180)	11.679.200
Resultado total integral del período	-	-	-	4.817.170	4.817.170
- Resultado neto del período	-	-	-	4.817.170	4.817.170
Absorción de resultados no asignados negativos (RNA) aprobada por la Asamblea de Accionistas del 21 de abril de 2023:					
- Absorción de pérdidas acumuladas aprobadas por Asamblea de Accionistas	-	(12.481.180)	-	12.481.180	-
Saldos al cierre del período finalizado al 30 de septiembre de 2023	60.000	11.619.200	-	4.817.170	16.496.370

Estado de Situación Patrimonial:

ACTIVO	30/09/2024	31/12/2023
Efectivo y Depósitos en Bancos	2.363.426	6.825.518
Entidades Financieras y corresponsales	2.363.426	6.825.518
BCRA	1.884.692	6.383.153
Otras del país y del exterior	478.734	442.365
Instrumentos derivados	-	167.175
Otros activos financieros	46.436	47.162
Préstamos y otras financiaciones	61.362.614	59.748.314
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	61.362.614	59.748.314
Activos por impuestos a las ganancias corriente	-	17.451
Propiedad, planta y equipo	76.350	122.160
Activos por impuesto a las ganancias diferido	10.438.351	542.975
Otros activos no financieros	3.522.386	2.176.945
TOTAL ACTIVO	77.809.563	69.647.700

PASIVO	30/09/2024	31/12/2023
Instrumentos derivados	368.475	-
Otros pasivos financieros	161.277	320.761
Financiaciones recibidas de otras instituciones financieras	30.870.545	44.496.551
Obligaciones negociables emitidas	10.726.421	5.708.531
Pasivo por impuesto a las ganancias corriente	11.802.712	-
Provisiones	46.575	133.100
Otros pasivos no financieros	3.571.446	3.479.849
TOTAL PASIVOS	57.547.451	54.138.792

PATRIMONIO NETO	30/09/2024	31/12/2023
Capital social	60.000	60.000
Ajustes al patrimonio	11.619.200	11.619.200
Resultado del período / ejercicio	4.753.204	3.829.708
TOTAL PATRIMONIO NETO	20.262.112	15.508.908

PORCENTAJES SEGÚN NORMAS BANCARIAS ARGENTINAS

	<u>30/09/2024</u>	<u>30/09/2023</u>
	(1)	(1)
Resultado del período⁽²⁾	4.753.204	4.817.170
Activos promedio⁽⁴⁾	73.728.632	93.382.740
Patrimonio neto promedio⁽⁴⁾	17.885.510	51.611.334
Patrimonio neto al cierre del período	20.262.112	16.496.370
Rentabilidad y rendimiento		
Retorno sobre los activos promedio⁽⁵⁾	6,45%	5,16%
Retorno sobre patrimonio promedio⁽⁶⁾	26,58%	9,33%
Gastos de administración como % de activos promedio⁽⁷⁾	-5,31%	-4,54%
Capital		
Patrimonio neto sobre los activos totales	26,04%	17,85%
Patrimonio neto promedio como porcentaje de activos promedio	24,26%	55,27%
Total de pasivos como múltiplo del patrimonio neto	2,84	4,60
Calidad crediticia		
Provisiones por riesgo de incobrabilidad sobre financiaciones totales	0,56%	1,12%
Cartera morosa como % del total de financiaciones antes de provisiones⁽⁸⁾	0,31%	0,45%
Provisiones por riesgo de incobrabilidad como % de cartera morosa⁽⁸⁾	54,22%	40,60%
Liquidez⁽⁹⁾	0,06	0,06
Solvencia⁽¹⁰⁾	1,35	1,22
Inmovilización⁽¹¹⁾	96,96%	95,51%

Nota: Los ratios aquí expuestos no constan en los Estados Financieros de Rombo.

Referencias:

- (1) Según las normas contables del BCRA que, a la fecha de los mismos y con algunas excepciones puntuales, exigen su presentación de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y en miles de pesos (excepto acciones y porcentajes).
- (2) Resultado por cantidad de acciones ordinarias en circulación al cierre de cada período.
- (3) Cantidad de acciones ordinarias en circulación al cierre de cada período.
- (4) Calculados como el promedio de los saldos al comienzo y al cierre del período.

- (5) Resultado neto como porcentaje de los activos promedio calculados como el promedio de los saldos al comienzo y al cierre del período.
(6) Resultado neto sobre patrimonio neto promedio calculado como el promedio de los saldos al comienzo y al cierre del período.
(7) Gastos de administración como porcentaje de activos promedio calculados como el promedio de los saldos al comienzo y al cierre del período.
(8) Cartera morosa incluye préstamos y otras financiaciones, clasificados en las categorías "con problemas", "riesgo medio", "alto riesgo de insolvencia", "riesgo alto", "irrecuperables" e "irrecuperables por disposición técnica", de acuerdo al actual sistema de clasificación del BCRA.
(9) Efectivo y depósito en bancos sobre Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras y Obligaciones negociables emitidas.
(10) Activo sobre pasivo.
(11) Propiedad, planta y equipo sobre activo.

2. Capitalización y endeudamiento.

La siguiente información actualiza la incluida en el Prospecto en "IX. ANTECEDENTES FINANCIEROS. – 3. Capitalización y endeudamiento."

En el cuadro siguiente se muestra (en miles de Ps.) el endeudamiento y la capitalización de Rombo:

	30/09/2024	30/09/2023
Instrumentos derivados	368.475	0
Financiaciones recibidas del BCRA y otras	30.870.545	58.871.296
Obligaciones negociables emitidas	10.726.421	12.087.562
Otros pasivos financieros	161.277	306.421
Otros pasivos	15.420.733	4.658.452
TOTAL PASIVO	57.547.451	75.923.731
Capital social	60.000	60.000
Ajustes al capital	11.619.200	11.619.200
Reserva Legal	3.829.708	-
Resultado del período	4.753.204	4.817.170
TOTAL PATRIMONIO NETO	20.262.112	16.496.370

Nota: Para ambos periodos el endeudamiento es no garantizado.

3. Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera - Periodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2024 y 2023.

Resultado de las Operaciones.

General.

La ganancia neta del período finalizado el 30.09.2024 ascendió a Ps. 4.753.204 miles, contra una ganancia neta del período finalizado el 30.09.2023 de Ps. 4.817.170 miles. Esta disminución en la ganancia se debió principalmente a una disminución del 35,38% en ingresos por interés, una disminución del 155,22% en los resultados netos por medición de instrumentos financieros a valor razonable, una disminución de 25% en otros ingresos operativos, un aumento de 8,77% en beneficios al personal y un aumento en el impuesto a las ganancias de las actividades que continúan del 318,54% respecto del período finalizado el 30.09.2023. Aminorada en su efecto por una disminución del 56,71% en los egresos por interés, una disminución del 34,89% en egresos por comisiones, una disminución del 22,29% de los cargos por incobrabilidad, una disminución del 7,59% en gastos de administración, una disminución en las depreciaciones del 8,21%, una disminución del 32,49% en otros gastos operativos y una disminución en la posición monetaria neta del 6,16%.

Ingresos por intereses y similares.

Los componentes de los ingresos por intereses se exponen (en miles de Ps.) en el siguiente cuadro:

	Periodo cerrado el 30 de septiembre		
	2024	% Variación 2024-2023	2023
Intereses por otros préstamos	34.274.284	-24,37%	45.320.196
Intereses por préstamos prendarios	13.220.745	-46,23%	24.586.436
Intereses por préstamos interfinancieros	1.817.318	-74,80%	7.212.754
Intereses por arrendamientos financieros	209.500	-80,22%	1.059.166
Intereses por pases activos con BCRA	1.184.231	336,09%	271.559
Intereses de activos financieros con deterioro crediticio	50.544	-31,93%	74.250
Ajustes por préstamos con cláusula CER	-	-100,00%	21.191
Total ingresos financieros	50.756.622	-35,38%	78.545.552

La disminución del 35,38% de los ingresos financieros en el periodo finalizado el 30.09.2024 respecto del periodo finalizado el 30.09.2023, se debió principalmente a una disminución de los intereses por préstamos prendarios, otros préstamos, arrendamientos financieros e intereses interfinancieros. Estas variaciones fueron consecuencia de un menor volumen promedio de los activos que devengan interés y a una disminución de la tasa de operaciones interfinancieras.

Egresos por intereses y similares.

Los componentes de los egresos por intereses se exponen (en miles de Ps.) en el siguiente cuadro:

	Periodo cerrado el 30 de septiembre		
	2024	% Variación 2024-2023	2023
Intereses por préstamos de entidades financieras	20.063.900	-43,70%	35.640.482
Intereses por otras obligaciones por intermediación financiera	1.517.566	-89,32%	14.207.437
Total egresos financieros	21.581.466	-56,71%	49.847.919

La disminución del 56,71% de los egresos por intereses y similares en el periodo finalizado el 30.09.2024 respecto del periodo finalizado el 30.09.2023, se debió principalmente a una disminución de los intereses producto de la caída de las tasas.

Egresos por comisiones.

Los componentes de los egresos por comisiones se exponen (en miles de Ps.) en el siguiente cuadro:

	Periodo cerrado el 30 de septiembre		
	2024	% Variación 2024-2023	2023
Incentivos concesionarios con marca	1.876.094	-37,45%	2.999.278
Mantenimiento de cuentas corrientes BBVA	1.718	-3,75%	1.785
Comisiones línea de crédito obtenida	255.972	-7,24%	275.961
Mantenimiento cuenta corrientes otros bancos	1.065	-32,21%	1.571
Total egresos por comisiones	2.134.849	-34,89%	3.278.595

La disminución del 34,89% de los egresos por comisiones en el periodo finalizado el 30.09.2024 respecto del periodo finalizado el 30.09.2023, se debió principalmente a una disminución en el incentivo a los concesionarios de la marca dado el menor volumen de financiaciones otorgadas.

Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados.

Los componentes de este rubro se detallan (en miles de Ps.) en el siguiente cuadro:

	Periodo cerrado el 30 de septiembre		
	2024	% Variación 2024-2023	2023
Resultado neto por medición de Instrumentos Financieros a VR	(592.695)	155,22%	1.073.325
Total Resultado neto por medición de Instrumentos Financieros a VR	(592.695)	155,22%	1.073.325

La disminución del 155,22% en el resultado neto por medición de Instrumentos Financieros a valor razonable en el periodo finalizado el 30.09.2024 respecto del periodo finalizado el 30.09.2023, se debió principalmente a la disminución de la tasa Badlar.

Otros ingresos operativos.

Los componentes de otros ingresos operativos se exponen (en miles de Ps.) en el siguiente cuadro:

	Periodo cerrado el 30 de septiembre		
	2024	% Variación 2024-2023	2023
Intereses punitivos	207.209	-56,74%	478.961
Créditos recuperados	39.046	-68,67%	124.639
Otras utilidades	28.508	-61,36%	73.779
Previsiones desafectadas	806.127	14,03%	706.924
Recupero provisiones	-	-100,00%	56.949
Total Otros ingresos operativos	1.080.890	-25,00%	1.441.252

La disminución del 25% de Otros ingresos operativos en el periodo finalizado el 30.09.2024 respecto del periodo finalizado el 30.09.2023, se debió principalmente a la disminución de los créditos recuperados, recupero provisiones, otras utilidades y los intereses punitivos.

Cargo por incobrabilidad.

Los componentes de cargo por incobrabilidad se exponen (en miles de Ps.) en el siguiente cuadro:

	Periodo cerrado el 30 de septiembre		
	2024	% Variación 2024-2023	2023
Cargo por incobrabilidad	866.954	-22,29%	1.115.686
Cargo por incobrabilidad de otros activos financieros	79	97,50%	40
Total Cargo por incobrabilidad	867.033	-22,29%	1.115.726

El cargo por incobrabilidad disminuyó un 22,29% en el periodo finalizado el 30.09.2024 respecto del periodo finalizado el 30.09.2023, como consecuencia de la disminución de la cartera. El ratio de cartera morosa disminuyó de 0,45% en el periodo finalizado el 30.09.2023 a 0,31% al 30.09.2024. La cartera de cumplimiento irregular es de Ps. 279.067 miles al 30.09.2024, lo cual representó una disminución del 99,52% respecto de Ps. 556.805 miles al 30.09.2023. La dirección de Rombo estima que la previsión por riesgo de incobrabilidad es adecuada para cubrir los riesgos conocidos de su cartera y aquellos riesgos inherentes a la misma.

Beneficios al personal.

Los componentes de Beneficios al personal se exponen (en miles de Ps.) en el siguiente cuadro:

	Periodo cerrado el 30 de septiembre		
	2024	% Variación 2024-2023	2023
Remuneraciones	1.103.101	8,68%	1.015.029
Cargas sociales sobre remuneraciones	206.191	10,14%	187.211
Indemnizaciones	6	-98,87%	531
Servicios al personal	62.471	6,90%	58.438
Total Beneficios al personal	1.371.769	8,77%	1.261.209

El aumento del 8,77% de Beneficios al personal en el periodo finalizado el 30.09.2024 respecto del periodo finalizado el 30.09.2023, se debió principalmente a un aumento de las remuneraciones en mayor medida que la inflación que afectó el periodo de análisis.

Gastos de administración.

Los componentes de Gastos de administración se exponen (en miles de Ps.) en el siguiente cuadro:

	Periodo cerrado el 30 de septiembre		
	2024	% Variación 2024-2023	2023
Otros honorarios	2.136.880	-11,23%	2.407.182
Gastos mantenimientos e insumos	878.390	-13,73%	1.018.134
Impuestos	312.598	-19,15%	386.631
Gastos recuperación crediticia	16.809	-71,85%	59.713
Gastos informes comerciales	28.975	-50,18%	58.163
Honorarios a directores y síndicos	27.743	-17,10%	33.465
Alquileres Vehículos Gerentes de Negocio	67.052	92,28%	34.872
Adea	26.369	50,31%	17.543
Publicidad y propaganda	396.598	120,21%	180.098
Electricidad y comunicaciones	4.391	-52,60%	9.264
Seguros	11.083	23,85%	8.949
Papelería y útiles	5.175	-46,50%	9.672
Gastos arancel cryl	3.231	7,92%	2.994
Gastos publicaciones	-	-100,00%	698
Gastos varios	823	-92,19%	10.539
Total Gastos de administración	3.916.117	-7,59%	4.237.917

La disminución del 7,59% de Gastos de Administración en el periodo finalizado el 30.09.2024 respecto del periodo finalizado

el 30.09.2023, se debió principalmente a una disminución de los rubros de impuestos, otros honorarios y mantenimiento.

Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes.

Los componentes de Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes se exponen (en miles de Ps.) en el siguiente cuadro:

	Periodo cerrado el 30 de septiembre		
	2024	% Variación 2024-2023	2023
Depreciación de propiedad y equipo	-	-100,00%	4.096
Depreciación de activos por derecho de uso de bienes arrendados	45.810	0,00%	45.810
Total Depreciaciones de propiedad, planta y equipo	45.810	-8,21%	49.906

La disminución del 8,21% de Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes en el periodo finalizado el 30.09.2024 respecto del periodo finalizado el 30.09.2023, se debió a la disminución de Depreciación de propiedad y equipo por culminar su vida útil.

Otros gastos operativos.

Los componentes de Otros gastos operativos se exponen (en miles de Ps.) en el siguiente cuadro:

	Periodo cerrado el 30 de septiembre		
	2024	% Variación 2024-2023	2023
Impuesto sobre los ingresos brutos	4.246.645	-31,93%	6.238.957
Siniestros Vida	58.289	-56,07%	132.682
Cargo por otras provisiones	64.913	-50,95%	132.339
Actualización IFRS 16	20.123	-81,12%	106.601
Perdidas varias	61.151	3812,41%	1.563
Siniestros	7.165	-14,89%	8.419
Perdidas por quitas	13.677	82,77%	7.483
Intereses sobre el pasivo por arrendamiento	5.276	-33,36%	7.917
Otros	9.660	-10,57%	10.802
Otras Multas y Recargos	536	2877,78%	18
TOTAL Otros gastos operativos	4.487.435	-32,49%	6.646.781

La disminución del 32,49% de Otros gastos operativos en el periodo finalizado el 30.09.2024 respecto del periodo finalizado el 30.09.2023, se debió a la disminución de Impuesto sobre los ingresos brutos dado el menor volumen de financiaciones otorgadas.

Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan.

El impuesto a las ganancias de las actividades que continúan se expone (en miles de Ps.) en el siguiente cuadro:

	Periodo cerrado el 30 de septiembre		
	2024	% Variación 2024-2023	2023
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	3.720.510	318,54%	888.919
Total Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	3.720.510	318,54%	888.919

El aumento del 318,54% del Impuesto a las ganancias en el periodo finalizado el 30.09.2024 respecto del periodo finalizado el 30.09.2023, se debió a un aumento del resultado por impuesto a las ganancias corriente aminorado por el impuesto a las ganancias diferido.

Situación patrimonial.

Activo Total.

A continuación, se detallan las causas de las variaciones del activo total (en miles de Ps.):

ACTIVO	Periodo cerrado el 30 de septiembre		
	2024	% Variación 2024-2023	2023
Efectivo y Depósitos en Bancos	2.363.426	-43,03%	4.148.257
Instrumentos derivados	-	-100,00%	584.086
Otros activos financieros	46.436	-34,96%	71.395
Préstamos y otras financiaciones	61.362.614	-26,95%	84.005.186
Activos por impuestos a las ganancias corriente	-	-100,00%	22.664
Propiedad, planta y equipo	76.350	-44,44%	137.431
Activos por impuesto a las ganancias diferido	10.438.351	1195,80%	805.551
Otros activos no financieros	3.522.386	33,14%	2.645.533
Total Activo	77.809.563	-15,81%	92.420.103

La disminución del 15,81% del activo en el periodo finalizado el 30.09.2024 respecto del periodo finalizado el 30.09.2023, se generó principalmente por una disminución del efectivo y depósitos en bancos, préstamos y otras financiaciones.

Pasivo Total y Patrimonio Neto.

A continuación se detallan las causas de la variación del pasivo total y patrimonio neto (en miles de Ps.):

PASIVO y PN	Periodo cerrado el 30 de septiembre		
	2024	% Variación 2024-2023	2023
Instrumentos derivados	368.475	100,00%	-
Otros pasivos financieros	161.277	-47,37%	306.421
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	30.870.545	-47,56%	58.871.296
Obligaciones negociables emitidas	10.726.421	-11,26%	12.087.562
Pasivo por impuestos a la ganancias corriente	11.802.712	100,00%	-
Provisiones	46.575	-73,99%	179.069
Otros pasivos no financieros	3.571.446	-20,27%	4.479.383
TOTAL PASIVOS	57.547.451	-24,20%	75.923.731
TOTAL PATRIMONIO NETO	20.262.112	22,83%	16.496.370

La disminución del 24,20% en el Pasivo Total obedeció principalmente a una disminución de las financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras.

El aumento del 22,83% en el Patrimonio Neto obedeció principalmente a la ganancia del ejercicio finalizado el 31.12.2023.

4. Financiamiento, liquidez y recursos de capital.

Financiamiento y liquidez.

La siguiente información actualiza la incluida en el Prospecto en "IX. ANTECEDENTES FINANCIEROS. - 8. Financiamiento, liquidez y recursos de capital. - 8.1. Financiamiento y liquidez".

El siguiente cuadro indica en miles de Ps. las fuentes de financiamiento de Rombo:

	Al 30 de septiembre	
	2024	2023
Patrimonio Neto según estados contables.	20.262.112	16.496.370
Préstamos Bancarios (solo capital)	24.720.399	41.011.024
Obligaciones Negociables (solo capital)	10.545.212	10.720.623
Total	55.527.724	68.228.017

El siguiente cuadro indica, en miles de Ps., los saldos de capital (sin intereses devengados) correspondiente a las líneas de crédito efectivamente utilizadas por Rombo:

	Al 30 de septiembre
--	---------------------

	2024	2023
BBVA Argentina	5.706.296	8.068.326
Subtotal	5.706.296	8.068.326
Otros	19.014.104	32.942.698
Total	24.720.399	41.011.024

Nota: información interna de Rombo.

El siguiente cuadro indica, en miles de Ps. (excepto porcentajes) los montos de capital de las financiaciones recibidas (incluyendo préstamos y Obligaciones Negociables) y la tasa promedio actualizada (TPA):

	Al 30 de septiembre			
	2024		2023	
	Monto	TPA	Monto	TPA
<i>Financiaciones a corto plazo(1):</i>				
Saldos al cierre	34.465.397		62.352.379	
<i>Financiaciones a largo plazo:</i>				
Saldo al cierre	7.131.569		8.606.479	
<i>Total financiaciones (corto y largo plazo)</i>	41.596.966		70.958.858	
Promedio	12.064.158		50.663.711	
Monto máximo del periodo	27.241.052	156,74%	75.569.829	213,63%
<i>Vencimiento final</i>	13/09/2026		11/05/2026	

Nota: información interna de Rombo.

(1) Se entiende por corto plazo a las financiaciones recibidas por plazos de hasta los doce meses inclusive.

En cuanto al perfil de vencimientos de la deuda con entidades bancarias, al 30 de septiembre de 2024 y 2023, el 82,86% y 87,87% respectivamente tiene vencimiento menor a 365 días y el 17,14% y el 12,13% restante respectivamente entre 365 y 713 días.

Obligaciones Negociables. Con anterioridad a la creación del Programa, Rombo no había emitido obligaciones negociables bajo la Ley de Obligaciones Negociables. Durante la vigencia del Programa Rombo ha emitido 54 series de Obligaciones Negociables (habiéndose declarado desierta la colocación de otras cuatro series), de las cuales tres permanecen En Circulación:

Nº de Serie	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Importe Colocado en Ps.	Importe en Circulación en Ps. *	Tasa de Interés	Calificación de Riesgo**
56	19/08/2022	19/08/2025	817.777.777	545.212.444	BADLAR más 4,74% anual Pago trimestral de intereses	Fix: "AA(arg)", perspectiva estable*
57	13/09/2024	13/09/2025	7.915.556.667	7.915.556.667	BADLAR más 5,5% anual Pago trimestral de intereses	Moody's: "ML A-1.ar", **
58	13/09/2024	13/09/2026	2.084.443.333	2.084.443.333	BADLAR más 7,5% anual Pago trimestral de intereses	Moody's: "AA.ar", perspectiva estable**
Monto total en circulación				10.545.212.444		

* Calificación otorgada por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo en su último informe de actualización, de fecha 20 de diciembre de 2024.

** Calificaciones otorgadas por Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., en su último informe de revisión resumido, de fecha 19 de diciembre de 2024.

Recursos de Capital.

La siguiente información actualiza la incluida en “IX. ANTECEDENTES FINANCIEROS. – 8. Financiamiento, liquidez y recursos de capital. – 8.2. Recursos de Capital.”.

El siguiente cuadro, en miles de Ps., indica que, a las fechas indicadas, Rombo cumplía con los requisitos de capitales mínimos establecidos por el BCRA:

Cálculo del capital mínimo:	Al 30 de septiembre	
	2024	2023
Alocado a activos de riesgo	4.368.101	6.359.367
Alocado a bienes de uso, diversos, intangibles y participaciones	—	—
Riesgo de mercado	—	—
Riesgo Operacional	141.053	266.396
Riesgo de tasa de interés	—	—
Títulos públicos recibidos en compensación	—	—
Incremento en la exigencia por exceso en las relaciones técnicas	390	51.962
Exigencia de capital según normas del BCRA	4.509.544	6.677.725
Capital mínimo básico para compañías financieras	700.000	432.602
Patrimonio neto básico CO nivel 1	18.321.701	15.480.778
Patrimonio neto complementario Capital de Nivel 2	—	—
Deducciones CD CO nivel 1	10.438.351	805.551
Total Integración de capital según normas del BCRA	7.883.350	14.675.227
Exceso de capital	3.373.806	7.997.503

Nota: la información indicada es la presentada al BCRA y, en el caso de la información al 30 de septiembre de 2023, ha sido re-expresada al 30 de septiembre de 2024.

5. Contratos de swap de tasa de interés con BBVA Argentina, RCI y otras entidades.

La siguiente información actualiza la incluida en el Prospecto en “VII. PRINCIPALES ACCIONISTAS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS. - 2. Transacciones con partes relacionadas. - 2.6. Contratos de swap de tasa de interés con BBVA Argentina, RCI y otras entidades.”.

Rombo utiliza swaps de tasa de interés (paga fijo / cobro variable) para cubrir los riesgos de la variabilidad de las tasas de interés de referencia (BADLAR) de ciertas emisiones de las obligaciones negociables emitidas.

Al utilizar instrumentos financieros derivados para cubrir exposiciones a los cambios de la tasa de interés, Rombo se expone al riesgo crediticio de la contraparte, el cual no se compensa con el ítem cubierto. Para minimizar este riesgo, Rombo solamente contrata swaps con entidades financieras de primera línea.

Antes de aplicar contabilidad de coberturas, Rombo determina si existe una relación económica entre el ítem cubierto (pagos de interés de ciertas emisiones de obligaciones negociables) y el instrumento de cobertura (swap de tasas de interés), basado en la evaluación de las características cualitativas de dichos ítems, y considerando si las condiciones críticas del ítem cubierto y del instrumento de cobertura están cercanamente alineados.

En las relaciones de cobertura que mantiene Rombo, las principales fuentes de ineficacia por las cuales Rombo no aplica contabilidad de cobertura sobre dichos instrumentos al cierre son las siguientes:

- El efecto del riesgo crediticio de la contraparte o de Rombo en la medición del valor razonable del swap, el cual no se refleja en la medición del ítem cubierto.
- Diferencias en las fechas de vencimiento de los flujos de fondos de los swaps y de los pagos de interés de las obligaciones negociables.

No han surgido otras fuentes de ineficacia en las relaciones de cobertura.

Al 30 de septiembre de 2024, Rombo mantenía los siguientes instrumentos financieros derivados para cubrir los cambios en las tasas de interés de referencia, y como resultado del análisis efectuado detallado precedentemente, no ha aplicado contabilidad de cobertura:

	Vencimiento de los flujos de fondos		
	Menos de un año	Entre 1 y 5 años	Más de cinco años
Swaps de tasa de interés			
• Valor nocional (Anexo O)	2.044.000.000	-	-
• Tasa de interés fija promedio	100%	-	-

Al 31 de diciembre de 2023, Rombo mantenía los siguientes instrumentos financieros derivados para cubrir los cambios en las tasas de interés de referencia, y como resultado del análisis efectuado detallado precedentemente, no ha aplicado contabilidad de cobertura:

	Vencimiento de los flujos de fondos		
	Menos de un año	Entre 1 y 5 años	Más de cinco años
Swaps de tasa de interés			
• Valor nocional	1.300.000.000	-	-
• Tasa de interés fija promedio	85%	-	-

Los swaps de tasas de interés se miden a su valor razonable. Para la estimación del valor razonable se descuentan los flujos futuros variables y fijos no vencidos siendo el valor de los swaps, la diferencia entre el valor actual de los flujos futuros a cobrar y el valor actual de los flujos futuros a pagar.

El descuento de los flujos futuros se realiza con una curva de rendimientos estimada con metodología Nelson-Siegel. Los flujos futuros variables se calculan considerando las tasas de interés forward implícitas en la curva que se utiliza para el descuento mencionado anteriormente.

Los cambios en el valor razonable se reconocen en el Estado de Resultados en la línea “Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados” que asciende a una pérdida de 592.695 al 30 de septiembre de 2024 y una ganancia de 1.073.325 al 30 de septiembre de 2023.

A continuación, se detalla el valor razonable estimado de dichos instrumentos:

Rubro	Entidad	Valor Razonable	
		30/09/2024	31/12/2023
Activo	RCI Banque	-	167.175
	Total Activo	-	167.175
Pasivo	BBVA	368.475	-
	Total Pasivo	368.475	-

En el Anexo O “Instrumentos financieros derivados” de los estados financieros al 30 de septiembre de 2024, se detallan las operaciones que concertó Rombo por grupos homogéneos, teniendo en cuenta la coincidencia en la totalidad de los atributos expuestos, independientemente de que se trate de operaciones activas o pasivas.

6. Cuestiones judiciales y administrativas.

La siguiente información actualiza la incluida en el Prospecto en “IX. ANTECEDENTES FINANCIEROS. - 11. Cuestiones judiciales y administrativas.”.

Al 30 de septiembre de 2024 y al 31 de diciembre de 2023, Rombo poseía 32 acciones judiciales, iniciadas o con probabilidades de ser iniciadas en su contra, por haber finalizado las mediaciones sin haberse arribado a un acuerdo, las cuales corresponden al curso ordinario de sus negocios. Tales causas involucran en su conjunto un importe total de capital de Ps. 173.589 miles y una previsión de Ps. 37.083 miles al 30 de septiembre de 2024 y un importe total de capital de Ps. 572.736 miles y una previsión de Ps. 98.253 miles al 31 de diciembre de 2023. La previsión al 30 de septiembre de 2024 respecto de los de ADECUA y de Cruzada Cívica se encuentran finalizadas por haberse cumplido todas las obligaciones del acuerdo.

Juicios laborales. Al 30 de septiembre de 2024 y al 31 de diciembre de 2023, poseía 2 y 3 acciones judiciales iniciadas respectivamente, respectivamente. Tales causas involucran en su conjunto un importe total de capital de Ps. 31.566 miles y una previsión de Ps. 9.492 miles y un importe total de capital de Ps. 54.157 miles y una previsión de Ps. 34.847 miles, respectivamente.

De acuerdo a lo expuesto en la Nota 13 a los Estados Financieros por el período intermedio finalizado el 30 de septiembre de 2024, en opinión de la Dirección de Rombo y de sus asesores legales, no existen otros efectos significativos que los expuestos en dichos estados financieros, cuyos montos y plazos de cancelación han sido registrados en base al valor actual de dichas estimaciones, considerando la fecha probable de su resolución final.

Al 30 de septiembre de 2024 Rombo mantenía en gestión judicial de cobranza 131 préstamos por un importe total de Ps. 216.493 miles (que representaba el 0,24% del importe de Ps 91.165.242 miles de la cartera total de financiaciones a dicha fecha). Dichos juicios son en el curso habitual de los negocios de Rombo.

7. Descripción del negocio.

7.1. Productos.

La siguiente información actualiza la incluida en el Prospecto en “II. INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA. – 3. Descripción del negocio. – 3.4. Productos”.

El siguiente cuadro indica el número de operaciones realizadas por Rombo y su participación porcentual:

Período	Al 30 de septiembre			
	2024		2023	
Línea	Porcentaje (%) de Participación	Cantidad de operaciones	Porcentaje (%) de Participación	Cantidad de operaciones
Prendarios para 0km	78,85	8.992	82,30	12.790
Prendarios para usados	21,15	2.412	17,51	2.721
Sub-total prendarios	100	11.404	99,81	15.511
Leasing	-	-	0,19	29
Total	100	11.404	100	15.540

Nota: información interna de Rombo.

7.2. Cartera de préstamos y otras financiaciones.

La siguiente información actualiza la incluida en el Prospecto en “II. INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA. - 3. Descripción del negocio. - 3.5. Cartera de préstamos y otras financiaciones.”.

El siguiente cuadro indica las financiaciones otorgadas por Rombo por clase de financiación. Las financiaciones se indican en miles de Ps., antes de la deducción de la previsión por riesgo de incobrabilidad.

	Al 30 de septiembre	
	2024	2023
Prendarios ⁽¹⁾	90.165.829	119.815.681
Arrendamiento financiero ⁽²⁾	196.295	1.301.670
Otros ⁽³⁾	803.118	1.366.632
Total de Financiaciones	91.165.242	122.483.983
Más: Intereses extracontables	31.029	58.889
Menos: provisiones por riesgo de incobrabilidad	(514.691)	(1.371.526)
Menos: ajuste por tasa de interés efectiva	(29.318.966)	(37.166.160)
Total Neto	61.362.614	84.005.186

Nota: información interna de Rombo.

⁽¹⁾ Prendarios: incluye préstamos con garantía prendaria sobre vehículos, otros préstamos (incluye los préstamos sin garantía por estar pendiente la inscripción de la prenda) y otros préstamos prendarios UVAS.

⁽²⁾ Comprende el valor residual de la operatoria de leasing.

⁽³⁾ Comprende créditos diversos, comisiones devengadas a cobrar y préstamos interfinancieros a entidades locales.

El siguiente cuadro indica la porción de las financiaciones totales de Rombo que se encuentran garantizadas:

	Al 30 de septiembre	
	2024	2023
Garantía preferida "B" sobre préstamos ⁽¹⁾	68.705.105	90.497.118
Garantía preferida "B" sobre leasing ⁽²⁾	147.221	976.253
Total	68.852.326	91.473.371

Nota: información interna de Rombo.

⁽¹⁾ De acuerdo a las normas sobre garantías del BCRA, constituyen una garantía preferida “B” las prendas constituidas sobre vehículos para garantizar el monto del préstamo.

⁽²⁾ De acuerdo a las normas sobre garantías del BCRA, constituyen una garantía preferida “B” los vehículos automotores dados en locación financiera de acuerdo a la Ley 25.248 (en la medida que sean registrados en el pertinente registro nacional de la propiedad del automotor y cuenten con un

mercado que permita obtener un valor de referencia).

7.3. Ingresos y egresos por segmento de actividad.

La siguiente información actualiza la incluida en el Prospecto en “II. INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA. - 3. Descripción del negocio. - 3.12. Ingresos y egresos por segmento de actividad”.

El siguiente cuadro indica los ingresos y egresos totales por segmento de actividad:

	Al 30 de septiembre	
	en miles de Ps.	
	2024	2023
Ingresos Totales		
Interés y similares ⁽¹⁾	50.756.622	78.545.552
Otros ingresos operativos ⁽²⁾	1.080.890	1.441.252
Resultado neto por medición de Instrumentos financieros ⁽³⁾	-	1.073.325
Total ingresos	51.837.512	81.060.129
Egresos Totales		
Interés y similares ^{(4) y (5)}	21.581.466	49.847.919
Egresos por comisiones ⁽⁶⁾	2.134.849	3.278.595
Cargo por Incobrabilidad ⁽⁷⁾	867.033	1.115.726
Beneficios al personal ⁽⁸⁾	1.371.769	1.261.209
Gastos de Administración ⁽⁹⁾	3.916.117	4.237.917
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes ⁽¹⁰⁾	45.810	49.906
Otros gastos operativos ⁽¹¹⁾	4.487.435	6.646.781
Resultado neto por medición de Instrumentos financieros ⁽³⁾	592.695	-
Impuesto a las ganancias	3.720.510	888.919
Total egresos	38.717.684	67.326.972
Resultado por la posición monetaria neta pérdida ⁽¹²⁾	8.366.624	8.915.987

Nota: la información al 30 de septiembre de 2024 y 2023 surge de los Estados Financieros de Rombo al 30 de septiembre de 2024.

(1) Consiste en intereses ganados por el otorgamiento de préstamos interfinancieros y en intereses ganados a la clientela por la colocación de préstamos prendarios, contratos de leasing y otros préstamos.

(2) Consisten principalmente en intereses punitivos, créditos recuperados, provisiones desafectadas y otras utilidades.

(3) Consiste en el diferencial del valor de mercado de la operación de swap vigente.

(4) Consisten en egresos por la concertación de swaps de tasa de interés.

(5) Consiste en los intereses pagados por el fondeo recibido a través de préstamos interfinancieros y la emisión de Obligaciones Negociables.

(6) Consiste en las comisiones pagadas a concesionarios de Renault Argentina por la originación de las financiaciones otorgadas.

(7) Consiste en el cargo por incobrabilidad de la cartera de préstamos.

(8) Consiste en las remuneraciones pagadas, las cargas sociales y servicios al personal.

(9) Consiste en gastos de administración, como honorarios, publicidad, gastos de mantenimiento, etc.

(10) Amortización de los bienes de uso.

(11) Consiste en los gastos operativos de Rombo, tales como multas, seguros e Ingresos Brutos.

(12) Estos resultados se ven afectados por el Resultado por la posición monetaria neta - pérdida del período.

VI. DESTINO DE LOS FONDOS

Rombo estima que el ingreso neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será de Ps. 29.492.100.000, al Valor Inicial UVA.

En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 36 de Ley de Obligaciones Negociables y demás normativa aplicable, Rombo podrá utilizar el producido proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables (neto de gastos, comisiones y honorarios relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables) a (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, (ii) adquisición de fondos de comercio situados en el país, (iii) integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, (iv) a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas al Emisor, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados ;(v) a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial del negocio; y/o (vi) el otorgamiento de préstamos de acuerdo con las normas del Banco Central, siempre que dichos préstamos sean destinados para alguno de los fines antes mencionados.

Rombo determinará qué porción de los fondos netos obtenidos será aplicado a cada uno de dichos posibles destinos. Rombo podrá optar por cancelar uno o más de tales posibles destinos con fondos propios no obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables, en cuyo caso los fondos no aplicados a un destino serán aplicados al otro.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente y de la posibilidad de utilizar el producido para cualquiera de los fines descriptos, la aplicación principal que se dará a los fondos será el otorgamiento de préstamos para la adquisición de automotores. Asimismo, Rombo presentará a la CNV el plan de aplicación de fondos específico y detallado, dentro del quinto día hábil de la fecha de suscripción de las Obligaciones Negociables.

Rombo estima que la utilización completa de los fondos tendrá lugar en un plazo máximo aproximado de entre sesenta (60) y noventa (90) días contados desde la integración de las Obligaciones Negociables. Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan de aplicación de, los fondos podrán ser invertidos transitoriamente en títulos públicos y/o en títulos privados y/o en préstamos interfinancieros, de alta calidad y liquidez. Todo lo expuesto en cumplimiento con el Artículo 36 inc. 2) de la Ley de Obligaciones Negociables.

VII. GASTOS DE LA EMISIÓN

Los gastos estimados relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables, que incluyen, entre otros, los rubros que se incluyen en el siguiente cuadro, estarán exclusivamente a cargo de Rombo:

Concepto	% (porcentaje) aproximado sobre el importe de capital efectivamente colocado	Importe aproximado en \$ (pesos) (para una colocación de \$30.000.000.000)
Comisión del Organizador y los Colocadores	0,50%	150.000.000
Calificaciones de riesgo	0,03%	9.900.000
Contador público certificante y abogados de Rombo y de los Colocadores	0,16%	48.000.000
Otros gastos (como aranceles de la CNV, BYMA, la BCBA y el MAE)	1%	300.000.000
Total	1,89%	507.900.000

Los suscriptores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que: (a) si un suscriptor realiza la suscripción a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria, Agente del MAE y/o adherente del mismo u otra entidad, puede ocurrir que dicho suscriptor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes del mismo a través de los cuales se presenten Ofertas, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores interesados que presenten Ofertas a través de los mismos; y (b) por transferencias u otros actos o constancias respecto de las Obligaciones Negociables, Caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Obligacionistas. Ver asimismo en el Prospecto “X. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES – 5. Forma. Transferencia. Canje. Reemplazo. Pagos y 10.2. Jurisdicción - arbitraje”.

VIII. CONTRATO DE COLOCACIÓN

La Emisora y los Colocadores han suscripto un contrato de colocación donde se detallan las obligaciones de cada una en las partes en el marco de la oferta de Obligaciones Negociables y del cual se desprende que los Colocadores actuarán como agentes colocadores sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno dejándose constancia que las obligaciones de cada uno de los Colocadores serán simplemente mancomunadas. Por tales servicios recibirán una comisión de colocación. Dicho contrato incluye cláusulas standard en el mercado en relación a indemnidad, confidencialidad y gastos. Asimismo, describe el proceso de emisión de las Obligaciones Negociables y de la liquidación y pago del precio de suscripción al Emisor.

Por otra parte, el contrato de colocación contendrá el modelo de orden de compra de las Obligaciones Negociables, el cual incluye las siguientes declaraciones y garantías de los adquirentes de las Obligaciones Negociables:

La presentación de las Ofertas (tal como se define en “*III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN. Período de Difusión y Período de Subasta*”) implicará la declaración y garantía a la Emisora y a los Colocadores, por parte de los inversores interesados y de los agentes registrados para actuar como tales en el MAE (los “Agentes del MAE”) y/o adherentes del mismo que presenten las Ofertas, de que:

- (a) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;
- (b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntos a aquel) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción y las calificaciones de riesgo), y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de Rombo, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables, y compra las Obligaciones Negociables basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- (c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de Rombo ni de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- (d) no ha recibido de Rombo ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntos al mismo), el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- (e) conoce y acepta los términos descriptos más abajo en “*III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN*” en el presente Suplemento de Prospecto. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el inversor interesado conoce y acepta que en los términos indicados más abajo en “*III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN*”, sus órdenes de compra (y las Ofertas que, en virtud de la misma, presente cualquier Agente del MAE (incluyendo a los Colocadores) y/o adherentes del mismo) serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas y/o modificarlas y, vencido el Período de Subasta no podrán ingresarse nuevas Ofertas;
- (f) conoce y acepta que ni Rombo ni los Colocadores garantizan a los inversores interesados y a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que presenten las Ofertas, que mediante el mecanismo de adjudicación descripto más abajo (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en la Oferta o en la orden de compra; ni que (iii) se les adjudicarán las Obligaciones Negociables al Margen Solicitado Serie 59 o a la Tasa Solicitada Serie 60 (tal como se definen en “*III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN*”) según la Serie de que se trate;
- (g) conoce y acepta que Rombo y los Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Oferta u orden de compra en los casos y con el alcance detallado más abajo en “*III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN*” del presente Suplemento de Prospecto;
- (h) acepta que Rombo, con el asesoramiento de los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de una o de ambas series de Obligaciones Negociables, en los casos detallados en el presente Suplemento de Prospecto;
- (i) no se encuentra radicado en uno de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados “no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” según lo descripto en el Prospecto, ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichos países a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables;
- (j) (i) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (ii) que las informaciones consignadas en las Ofertas y en las órdenes de compra y para los registros de los Colocadores, son exactas y verdaderas, y (iii) que tiene conocimiento de la Ley Antilavado (según se define en el Prospecto);
- (k) la acreditación inicial de las Obligaciones Negociables sólo será efectuada en la cuenta depositante y comitente de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus respectivas Ofertas o bien indicadas por los correspondientes Agentes del MAE y/o adherentes del mismo, mediante nota escrita y firmada dirigida al Agente de Liquidación a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación; y
- (l) conoce y acepta que la oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables está dirigida exclusivamente a “inversores calificados” según se los define en el artículo 12 de la Sección I del Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV y él mismo encuadra como tal.

IX. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Desde el 30 de septiembre de 2024, fecha de los últimos estados financieros de Rombo incluidos en el presente, y hasta la fecha del presente Suplemento de Prospecto, el Directorio de Rombo considera que no han ocurrido otros acontecimientos que puedan afectar significativamente la situación patrimonial y financiera o los resultados de Rombo, que no hayan sido detallados en el presente Suplemento de Prospecto.

Sin perjuicio de ello, cabe destacar que el 1 de octubre de 2024, el Directorio de Rombo aceptó la renuncia presentada por el Director Suplente de la Clase B Sr. Juan Christian Kindt.

X. INFORMACIÓN ADICIONAL

a) Controles de cambio.

Para un detalle del régimen de control de cambios se sugiere a los potenciales inversores ver en el Prospecto “XI. INFORMACIÓN ADICIONAL – 3. Controles de cambio”.

a-1) La siguiente información actualiza la incluida en el Prospecto en “XI. INFORMACIÓN ADICIONAL – 3. Controles de cambio - 3.2. Síntesis de algunas restricciones y controles cambiarios - Cancelación de deuda en moneda extranjera entre residentes.”:

La Comunicación “A” 8085 (del 8 de agosto de 2024) estableció que, a partir del 14 de agosto de 2024 el monto diario a partir del cual será necesario haber cumplimentado el régimen informativo de “Anticipo de operaciones cambiarias” previsto en el punto 3.16.1. de las normas sobre “Exterior y cambios” como requisito de acceso al mercado de cambios, se incrementará del equivalente a USD 10.000 (diez mil dólares estadounidenses) a USD 100.000 (dólares estadounidenses cien mil). A su vez, dicha comunicación dejó sin efecto el “Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes” previsto en el punto 3.16.5. de las normas sobre “Exterior y Cambios”.

a-2) La siguiente información actualiza la incluida en el Prospecto en “XI. INFORMACIÓN ADICIONAL – 3. Controles de cambio - 3.2. Síntesis de algunas restricciones y controles cambiarios - Limitaciones para el acceso al pago de importaciones.”:

La Comunicación “A” 8094 (del 22 de agosto de 2024) incorporó como punto 10.10.2.11. de las normas sobre “Exterior y cambios”, que detalla las operaciones de importaciones de bienes nacionalizados a partir del 13 de diciembre de 2023 que pueden cancelarse antes de los plazos previstos en el punto 10.10.1. del citado ordenamiento o para cursar pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente, incorporando la posibilidad de realizar los pagos de importaciones de bienes oficializadas a partir del 13 de junio de 2024 como parte de la implementación y ejecución de un plan de acción establecido por la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía en el marco de la emergencia pública en materia ferroviaria para los servicios de transporte de pasajeros y cargas de jurisdicción nacional establecida en el Decreto 525/24. La entidad deberá contar con la documentación emitida por la Secretaría de Transporte que certifique que los bienes a abonar se encuentran comprendidos en el Plan de Acción establecido por esa secretaría

La Comunicación “A” 8133 (del 21 de noviembre de 2024) incorpora en el punto 10.10.2 del Texto Ordenado sobre Exterior y Cambios que establece las operaciones de importaciones de bienes a partir del 13 de diciembre de 2023 que puedan cancelarse antes de los plazos previstos en el punto 10.10.1 del referido texto ordenado o para cursar pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendientes a:

(i) 10.10.2.12. pago a la vista y/o pago diferido de importaciones de bienes que se concreten: i) mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera local; y/o ii) en forma simultánea con la liquidación de financiaciones en moneda extranjera otorgadas al cliente por entidades financieras locales que cumplan las condiciones estipuladas en los puntos 10.10.2.1.i) y 10.10.2.1.ii).

(ii) 10.10.2.13. pagos anticipados de bienes de capital en la medida que se concreten: i) mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera local; y/o ii) en forma simultánea con la liquidación de financiaciones en moneda extranjera otorgadas al cliente por entidades financieras locales que cumplan las condiciones estipuladas en los puntos 10.10.2.1.i) y 10.10.2.1.ii).

La operación podrá incluir bienes que no revistan la condición de bien de capital en la medida que aquellos que lo sean representen como mínimo el 90% (noventa por ciento) del valor FOB total pagado y la entidad cuente con una declaración jurada del cliente en la cual deje constancia de que los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo.

Mediante la Comunicación “A” 8118 del 17 de octubre de 2024 el BCRA resolvió establecer que el acceso al mercado de cambios para cursar pagos diferidos por el valor FOB de las importaciones oficializadas a partir del 21.10.2024 que correspondan a bienes comprendidos en los puntos 10.10.1.3. y 10.10.1.4. de las Normas de Exterior y Cambios podrá realizarse a partir de los 30 treinta días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes. Así, según indica en el comunicado de prensa de igual fecha, dispuso nuevamente acortar los plazos de acceso al mercado de cambios (MLC) para el pago de importaciones. A partir del 21 de octubre de 2023, los bienes que todavía tenían plazos de pago de hasta 60 días podrán pagarse a los 30 días desde el registro de ingreso aduanero. De esta manera se unifican los plazos de pago para todos los bienes de la economía, a excepción de los que cuentan con acceso inmediato al mercado de cambios, como la energía, entre otros. Asimismo, se igualan los plazos de pago para todas las empresas sin importar su tamaño.

a-3) La siguiente información actualiza la incluida en el Prospecto en “XI. INFORMACIÓN ADICIONAL – 3. Controles de cambio - 3.2. Síntesis de algunas restricciones y controles cambiarios - Limitaciones para beneficiarios de medidas de emergencia.”:

La Comunicación “A” 8073 (del 23 de julio de 2024) eliminó la restricción para los beneficiarios de medidas de emergencia allí señaladas, permitiendo que a partir de su dictado puedan vender títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a otras entidades depositarias, entre otras medidas que se encontraban restringidas para tales sujetos. a-4) La siguiente información actualiza la incluida en el Prospecto en “XI. INFORMACIÓN ADICIONAL – 3. Controles de cambio - 3.2. Síntesis de algunas restricciones y controles cambiarios - Limitaciones relacionadas con la venta o transmisión de títulos valores.”:

La Comunicación “A” 8112 (del 3 de octubre de 2024) estableció que los clientes que accedan al mercado de cambios para precancelar deudas en el marco de lo dispuesto en los puntos 3.5.3.1. y 3.6.4.4. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios en el contexto de una operación de refinanciación, recompra y/o rescate anticipado de deuda existente a partir de la liquidación de fondos ingresados desde el exterior por la emisión de nuevos títulos de deuda que contemplen como mínimo 1 año de gracia para el pago de capital y que impliquen

una extensión mínima de 2 años respecto de la vida promedio del capital remanente de la deuda precancelada, podrán también acceder para:

- pagar por el equivalente de hasta el 5% (cinco por ciento) del monto del capital de la deuda recomprada o rescatada en concepto de prima de recompra, de rescate anticipado o similar, en la medida que la liquidación de fondos ingresados desde el exterior por la emisión de nuevos títulos de deuda exceda al monto de capital precancelado, como mínimo, en un monto equivalente al monto de la prima abonada;

- pagar los intereses devengados por la deuda recomprada y/o rescatada hasta la fecha de cierre de la operación de recompra y/o rescate, sin necesidad de que exista una liquidación de fondos por el monto equivalente; o

- pagar a la fecha de cierre de la operación de recompra y/o rescate, sin necesidad de que exista una liquidación de fondos por el monto equivalente, los gastos de emisión u otros servicios prestados por no residentes derivados de la emisión de los nuevos títulos de deuda emitidos y/o la operación de recompra y/o rescate.

La comunicación también estableció que se considerará cumplimentado el requisito de ingreso y liquidación previsto en el punto 3.5.1. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios por la porción de los nuevos títulos de deuda que sean entregadas por un residente a sus acreedores como prima de participación, recompra, rescate anticipado o similar en el marco de una operación de canje, recompra y/o rescate anticipado de títulos de deuda vigentes, en la medida que:

- el valor nominal de los nuevos títulos entregados, en concepto de prima de participación, recompra o rescate anticipado o similar, no supere el equivalente al 5% del valor de capital de la deuda efectivamente canjeada o recomprada;

- los nuevos títulos de deuda contemplen como mínimo 1 año de gracia para el pago de capital e impliquen una extensión mínima de 2 años respecto de la vida promedio del capital remanente de la deuda canjeada o recomprada.

Por último, la citada comunicación dispuso que, en el marco de lo dispuesto por el punto 3.16.2. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios, las entidades también podrán aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia de que sus tenencias en exceso al monto contemplado corresponden a fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior originados en lo obtenido por la suscripción en el exterior de un nuevo título de deuda en los últimos 60 días corridos y que serán destinados a concretar una operación de refinanciación, recompra y/o rescate anticipado de títulos de deuda o deudas financieras con el exterior, contempladas en el punto 3.5. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios.

a-5) La siguiente información actualiza la incluida en el Prospecto en “XI. INFORMACIÓN ADICIONAL – 3. Controles de cambio”: otras reformas:

Mediante la Comunicación “A” 8129 del 7 de noviembre de 2024, el BCRA resolvió dar acceso al mercado de cambios a los residentes que deban realizar pagos de servicios de deudas financieras comprendidas en el punto 3.5 de las Normas de Exterior y Cambios o de títulos de deuda locales comprendidos en el punto 3.6 3.5 de las Normas de Exterior y Cambios para la compra de moneda extranjera con anterioridad al plazo admitido por la normativa, en las condiciones que establece la nueva comunicación.

Mediante la Comunicación “A” 8137 del 28 de noviembre de 2024, el BCRA resolvió, entre otras cosas: (a) ampliar a 30 días (anteriormente de 15 días) el plazo para el ingreso y liquidación de los cobros de exportaciones de bienes que correspondan a las posiciones arancelarias: 1001.19.00, 1001.99.00, 1005.90.10 (excepto el maíz pisingallo), 1201.90.00, 1208.10.00, 1507.10.00, 1507.90.19, 1517.90.90 (excepto aquellos que no contengan soja), 2304.00.10 y 2304.00.90; (b) ampliar a veinte días hábiles el plazo para ingresar y liquidar desde su cobro o percepción ciertos cobros de exportaciones de servicios y otros conceptos; y (c) establecer en veinte días hábiles el plazo que disponen los exportadores de bienes, desde la fecha de cobro o desembolso en el exterior, para ingresar y liquidar los anticipos de exportaciones, prefinanciaciones y postfinanciaciones del exterior en el marco de lo dispuesto en el primer párrafo del punto 7.1.3. de las Normas de Exterior y Cambios.

Mediante la Comunicación “A” 8160 del 19 de diciembre de 2024, el BCRA autorizó el acceso al mercado de cambios, para la cancelación de emisiones de deuda en moneda extranjera emitidas por fideicomisos financieros con oferta pública en concordancia con las disposiciones de la CNV, siempre que el monto hubiera sido convertido a pesos a través del mercado de cambios al momento de su colocación primaria.

Por último, mediante Comunicación “A” 8178 del 16 de enero de 2025, el BCRA estableció que cuando las entidades adquieran títulos valores en suscripción primaria con liquidación contra cable en cuentas del exterior, sólo podrán venderlos en el mercado secundario con liquidación en moneda extranjera en el país una vez transcurridos 90 días desde la fecha de su adquisición, agregando que dicho plazo no resulta aplicable a las ventas que se realicen con liquidación contra cable en cuentas del exterior. Esta medida será aplicable a todas las suscripciones primarias con liquidación a partir del 20 de enero de 2025.

a-6) La siguiente información actualiza la incluida en el Prospecto en “XI. INFORMACIÓN ADICIONAL – 3. Controles de cambio - 3.2. Síntesis de algunas restricciones y controles cambiarios – Medidas complementarias sobre compraventa de valores negociables.”:

La Resolución General N° 1022/2024 de CNV (del 3 de octubre de 2024) modifica los requisitos para las transferencias de valores negociables emitidos por residentes a entidades depositarias del exterior.

En su artículo 1, la Resolución 1022/2024, sustituye el artículo 6°TER del Capítulo V del título XVIII de las Normas (N.T. 2013 y mod.), estableciendo requisitos para registrar operaciones en el ámbito de los Mercados autorizados, respecto de las operatorias previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del Texto Ordenado de Exterior y Cambios (“Declaración jurada respecto de operaciones con títulos valores y otros activos”). En este marco, los Agentes de Negociación, los Agentes de Liquidación y Compensación y los Agentes de Corretaje de Valores Negociables (los “Agentes”) deberán:

a) Verificar que las operaciones por clientes del exterior con C.D.I. o C.I.E., que no revistan el carácter de intermediarios y/o entidades similares radicados en el exterior regulados por Comisiones de Valores u otros organismos de control, sean para su cartera propia y realizadas con fondos propios. Además, el volumen diario operado no debe superar los 200 millones de pesos.

b) Constatar que los clientes del exterior que revistan el carácter de intermediarios y/o entidades similares radicados en el exterior regulados por Comisiones de Valores u otros organismos de control : (i) en caso que actúen por cuenta y orden de terceros clientes locales argentinos o por cuenta propia y con fondos propios, respeten el volumen operado diario de 200 millones de pesos por cada uno de los terceros clientes o por cuenta propia; o (ii) actúen en calidad de depositarios de acciones de sociedades emisoras locales para dar cumplimiento al pago de dividendos a tenedores –locales argentinos o extranjeros- de certificados de depósito en custodia en el exterior correspondientes a tales emisoras, mediante la realización de una o más operaciones con valores negociables destinadas a implementar dicho pago en el exterior, y que: (a) dichos dividendos hayan sido aprobados por Asamblea de accionistas a tenedores de certificados con negociación autorizada en mercados del exterior; y (b) las referidas emisoras locales cuenten con autorización para listar en un Mercado autorizado por la Comisión y –asimismo- para cotizar en un mercado del exterior bajo el depósito de sus acciones en un banco emisor de certificados de depósito.

c) Constatar que los clientes que posean CUIT y que actúen por cuenta y orden de terceros, respeten el volumen diario de 200 millones de pesos en sus operaciones.

En relación a los apartados a) y b) deberá observarse especialmente lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera y el artículo 4° del Título XI de estas Normas.

Las exigencias previstas en el presente artículo resultan aplicables para cada subcuenta comitente y para el conjunto de subcuentas comitentes de las que fuera titular o cotitular un mismo sujeto.

Los Agentes deberán constatar el cumplimiento de los límites mencionados en los puntos a), b) y c) descriptos arriba, a cuyos efectos: (i) la conversión entre acciones ordinarias y CEDEARs o ADRs, cualquiera sea el sentido de la conversión, también será considerada como una transferencia de valores negociables desde o hacia entidades depositarias del exterior; y (ii) en las operaciones de compra, deberá considerarse el precio de compra concertado en la misma; y para las transferencias al exterior, conversiones y ventas de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, deberá considerarse el precio en pesos, del activo en cuestión, del día anterior a las mismas.

Los agentes no deberán observar:

I. Para dar curso a transferencias emisoras a entidades depositarias del exterior de valores negociables, siempre que cumplan con ciertos requisitos, como una amortización mínima de tres años o estén emitidos por el Banco Central de la República Argentina bajo la Comunicación «A» 7918.

II. Respecto de fondos comunes de inversión denominados en moneda extranjera que, con el exclusivo fin de atender solicitudes de rescate, deban realizar alguna de las operaciones referidas en el artículo 6°TER del Capítulo V del título XVIII de las Normas de la CNV.

III. Para la concertación de ventas de valores negociables con liquidación en moneda y jurisdicción extranjera bajo ciertos parámetros, como haber sido adquiridos previamente en procesos de colocación o licitación primaria.

IV. Para la concertación de ventas de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local, previamente adquiridos en pesos por clientes residentes que usaron créditos hipotecarios UVA, siempre y cuando los fondos se destinen a la compra de inmuebles en el país en el marco de dichos créditos.

Los agentes deben verificar el cumplimiento de las condiciones antes de llevar a cabo las transferencias o ventas, y deben conservar la documentación respaldatoria en los legajos correspondientes.

La Comisión Nacional de Valores será responsable de verificar el cumplimiento de estas disposiciones en cada subcuenta comitente y para todas las subcuentas que pertenezcan a un mismo sujeto.

Por último, la Resolución 1022/2024 en su artículo 2, elimina el régimen informativo para los fondos comunes de inversión abiertos en moneda extranjera. La eliminación será aplicable a todas las operaciones realizadas desde la entrada en vigencia de la Resolución General N° 1018/2024 (26/09/2024).

a-6) La siguiente información actualiza la incluida en el Prospecto en “XI. INFORMACIÓN ADICIONAL – 3. Controles de cambio - 3.2. Síntesis de algunas restricciones y controles cambiarios.”, agregando como ítem adicional “Modificaciones al tramo mínimo no competitivo para la licitación de valores negociables”:

La Resolución General N.º 1034/2024 de CNV (del 5 de diciembre de 2024), introdujo una modificación al régimen de oferta pública de valores negociables destinados a inversores no calificados, para las cuales se debe implementar un tramo no competitivo, cuya adjudicación no puede superar el 50 % del total que resulte adjudicado. Se recuerda que los tramos no competitivos consisten en aquellas obligaciones negociables suscriptas por inversores –generalmente minoristas-, los cuales no están obligados a “licitar”, ya sea tasa o precio. De tal forma, no se requiere que el inversor minorista ofrezca una tasa o precio que compita con los demás oferentes, sino que sólo indique el monto que desea ofertar. En estos casos, se garantiza que el inversor minorista que ha realizado una oferta no competitiva salga siempre adjudicado a la tasa de corte.

Sobre ello, la CNV agrega con esta modificación en las Normas que, cuando el total de las ofertas adjudicadas en el tramo competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el tramo no competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes a ser aceptadas bajo el tramo no competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

Asimismo, se establece ahora que las órdenes recibidas de inversores que sean tenedores de otros valores negociables del mismo emisor

que sean objeto de canje y/o sean elegibles para la suscripción en especie, no serán tenidas en cuenta a los efectos del cálculo ni de la implementación de un tramo no competitivo.

b) Régimen Impositivo Argentino.

Para un detalle del Régimen Impositivo Argentino se sugiere a los potenciales inversores ver en el Prospecto “*XI. INFORMACIÓN ADICIONAL – 4. Régimen Impositivo Argentino*”.

c) Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Para un detalle del Régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se sugiere a los potenciales inversores ver en el Prospecto “*XI. INFORMACIÓN ADICIONAL – 5. Prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo*”.

d) Documentos a disposición.

Tanto el presente Suplemento de Prospecto cuanto el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en los mismos) se encuentran a disposición de los interesados: (a) en su versión impresa, en el horario habitual de la actividad comercial, en el domicilio de: (i) Rombo, sito en la calle Fray Justo Santa María de Oro 1744, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Carlos Knaudt, teléfono (54-11) 4778-2134 y Lucas López teléfono (54-11) 4778-2240 y 15 6180-9800 e-mail: lucas.lopez@mobilize-fs.com); (ii) BBVA, sito en la calle Córdoba 111, piso 26, (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ricardo Rodríguez Marengo, Rosario Garat, Teléfono: (+54 11) 4346-4278 / 4346-4276, E-mail: mesa-investors-arg.group@bbva.com, ricardojose.rodriguezmarengo@bbva.com, rosario.garat@bbva.com); (iii) Banco Galicia, sito en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: juan.rolan@bancogalicia.com.ar / lucila.zallio@bancogalicia.com.ar / Jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar, Teléfono: +54 (11) 6329-3084 / 3087); (iv) Banco Comafi, sito en Esmeralda 950, piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Pablo Martin, Teléfono: +54 (11) 4338-9270/ +54 (11) 4338-9344, E-mail: juan.martin@comafi.com.ar / bancainstitutional@comafi.com.ar); y (v) Santander Argentina, sito en Juan de Garay 151, piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ventas Institucionales, Teléfono: 4341-1140, E-mail: INSTITUCIONAL_SALES@santander.com.ar); y (b) en su versión electrónica: (i) En la AIF en el sitio web de la CNV, <https://www.argentina.gob.ar/cnv> (incluyendo la versión completa y la versión resumida del Prospecto); (ii) en el sitio web del MAE en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE en <http://www.mae.com.ar>; (iii) en el sitio web de la BCBA (<https://www.bolsar.info/>) en su versión resumida y (iv) en el sitio web de Rombo, <http://www.renaultcredit.com.ar>, en el ítem “Información Útil” a través del hiperenlace denominado “Información para el Inversor – CNV”, que se encuentra dirigido a la sección de Rombo en la AIF.

XI. ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Se adjuntan a continuación los estados financieros de Rombo para el período intermedio finalizado el 30 de septiembre de 2024, que se encuentran publicados en la AIF (Empresas-Rombo Compañía Financiera S.A.-Información Financiera-Estados Contables) bajo ID 3284114.

EMISORA

Rombo Compañía Financiera S.A.

Fray Justo Santa María de Oro 1744

(C1414DBB)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

ORGANIZADORES

Banco BBVA Argentina S.A. Córdoba 111, piso 26 (C1054AAA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina.	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430 (C1038AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina.
---	---

COLOCADORES

Banco BBVA Argentina S.A. Córdoba 111, piso 26 (C1054AAA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina.	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430 (C1038AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina.
Banco Comafi S.A. Av. Roque Sáenz Peña 660 (C1035AAO) Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina.	Banco Santander Argentina S.A. Juan de Garay 151 (C1063ABB) Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina.

ASESORES LEGALES

DE LOS ORGANIZADORES Y

DE LOS COLOCADORES

EGFA Abogados

Torre Fortabat

Bouchard 680

(C1106ABH)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

DE LA EMISORA

Hope, Duggan & Silva

Abogados

Suipacha 1111, piso 8°

(C1008AAW)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

AUDITORES DE LA EMISORA

Pistrelli, Henry Martín y Asociados S.R.L.

Miembro de Ernst & Young Global

25 de Mayo 487 - Piso 1°

(C1002ABI)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

Carlos Knaud
Director Titular
Delegado